

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-6205** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Resolución por la que se establecen los servicios mínimos para la atención telefónica de incidencias y averías de la red de distribución de energía eléctrica con motivo de la huelga convocada para los días 5, 6, 7, 10 y 12 de julio de 2017. Pág. 16766

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

- CVE-2017-6114** **Consejería de Sanidad**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/21/2017, de 17 de abril, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 16771
- CVE-2017-6125** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Aprobación inicial y exposición pública de la Relación de Puestos de Trabajo Pág. 16772

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-6177** **Ayuntamiento de Camargo**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de las obras de sustitución de césped artificial en el Campo de Fútbol de Revilla. Expediente CON/102/2017. Pág. 16773
- CVE-2017-6109** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Anuncio de formalización del contrato de prestación del servicio de transporte de canales y despojos del Matadero Municipal. Expediente 104/16. Pág. 16775
- CVE-2017-6137** **Concejo Abierto de Calseca**
Anuncio de adjudicación del aprovechamiento cinagético del monte número 416 del Catálogo de Utilidad Pública: Porracolina y Bordillas. Pág. 16776
- CVE-2017-6076** **Junta Vecinal de Heras**
Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas económica-administrativas y de los pliegos de condiciones técnicas y anuncio de enajenación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación al precio más alto, tramitación ordinaria del aprovechamiento forestal maderable, situado en el Monte Peña Cabarga, polígono 14, parcelas 51, 155, 157, 159, 160, 162 y 163. Pág. 16777
- CVE-2017-6110** **Junta Vecinal de Otañes**
Anuncio de licitación para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el anexo perteneciente al Monte Rucalzada y La Armanza, número 43 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 16779

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-6099	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 19/2017. Expediente INT/97/2017.	Pág. 16781
CVE-2017-6118	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2017.	Pág. 16782
CVE-2017-6107	Ayuntamiento de Peñarrubia Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/17.	Pág. 16783
CVE-2017-6108	Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 16784
CVE-2017-6079	Junta Vecinal de Lanchares Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 16785
CVE-2017-6080	Exposición pública de las cuentas generales de 2015 y 2016.	Pág. 16786
CVE-2017-6081	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 16787
CVE-2017-6082	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 16788
CVE-2017-6142	Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 16789

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-6111	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Aprobación del padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017.	Pág. 16790
CVE-2017-6112	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del primer semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16791
CVE-2017-6106	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al segundo trimestre de 2017 (zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16792

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-6203	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución de 3 de julio de 2017, por la que se deja sin efecto la Resolución de 24 de mayo de 2017 por la que se suspendía la pesca fluvial en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 16793
CVE-2017-6104	Consejería de Sanidad Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias para el año 2017.	Pág. 16795

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2017-4400** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 660 del polígono 5 del catastro de rústica. Pág. 16799
- CVE-2017-4304** **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Información pública de expediente de concesión de autorización para cambio de uso de invernadero a vivienda en suelo rústico en la parcela 321, polígono 3. Pág. 16800
- CVE-2017-4163** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Información pública de solicitud de concesión de autorización de Plan de implantación de emisora de radiodifusión en ondas métricas con modulación en frecuencia. Expediente URB/883/201. Pág. 16801
- CVE-2017-4826** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave agrícola-ganadera en suelo rústico de Ontaneda. Pág. 16802
- CVE-2017-6124** **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para almacén en explotación de arándanos en parcela 50 del polígono 24 de San Vicente de Toranzo. Pág. 16803
- CVE-2017-4345** **Ayuntamiento de Luenja**
Información pública de solicitud de licencia urbanística para ejecución de reforma del forjado interior y revoco y rejunteo de fachadas en Sel de la Peña. Pág. 16804
- CVE-2017-5981** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio de Cardeo en La Revilla. Expediente AT/2252/2015. Pág. 16805
- CVE-2017-3935** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso a aparcamiento de una parcela rústica en Prellezo. Pág. 16806

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2017-6013** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en relación con el edificio catalogado Infantas 3 y Martillo 4. Pág. 16807
- CVE-2017-4920** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de un colector de saneamiento en paraje Fontana, incluyendo un cruzamiento bajo el arroyo Palancante, en los términos municipales de Piélagos y Santa Cruz de Bezana. Expediente A/39/11608 Pág. 16814
- CVE-2017-5813** **Confederación Hidrográfica del Ebro**
Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas de manantial en margen izquierda del arroyo Troncos, paraje El Trimio, término municipal de Valderredible. Nota anuncio referencia 2016-P-960. Pág. 16815

7.5. VARIOS

- CVE-2017-6097** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen a distancia en centros públicos para el curso escolar 2017/2018. Pág. 16816

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

CVE-2017-6113 **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Citación para notificación por comparecencia de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 16838

CVE-2017-6105 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 16839

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-6096 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2017. Pág. 16840

CVE-2017-6138
Notificación de auto y citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2017. Pág. 16842

CVE-2017-6139
Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2017. Pág. 16844

CVE-2017-6134 **Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 496/2016. Pág. 16847

CVE-2017-6141 **Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao**
Notificación de auto en pieza de ejecución 88/2017. Pág. 16848

CVE-2017-5248 **Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander**
Notificación de sentencia 76/2017 en procedimiento ordinario 1295/2016. Pág. 16849

CVE-2017-2495 **Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander**
Notificación de sentencia 16/2017 en procedimiento de juicio verbal 812/2016. Pág. 16850

CVE-2017-6101 **Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander**
Notificación de sentencia 231/2017 en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 911/2017. Pág. 16852

CVE-2017-6103
Notificación de sentencia 182/2017 en procedimiento de juicio sobre delitos leves 85/2017. Pág. 16853

CVE-2017-6135 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo**
Notificación de sentencia 8/2017 en procedimiento de modificación de medidas definitivas 689/2015. Pág. 16854

CVE-2017-6136
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 185/2016. Pág. 16856

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-6205 *Resolución por la que se establecen los servicios mínimos para la atención telefónica de incidencias y averías de la red de distribución de energía eléctrica con motivo de la huelga convocada para los días 5, 6, 7, 10 y 12 de julio de 2017.*

EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Vista la solicitud presentada por la empresa ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA, S. A., más adelante señalada, así como el procedimiento instruido, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 29 de junio de 2017, D. Luis López Elena, en nombre y representación de la empresa ATENTO TELESERVICIO ESPAÑA, S. A., presenta solicitud ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de fijación de servicios mínimos para la convocatoria de huelga para los días 5, 6, 7, 10 y 12 de julio de 2017, en relación con los servicios prestados a los clientes de VIESGO DISTRIBUCIÓN, S. L.

La huelga convocada tendrá lugar con la siguiente distribución:

- Paros de dos horas por turno los días 5 y 6 de julio de 2017.
- Jornadas de 24 horas de huelga los días 7, 10 y 12 de julio de 2017.

Justifica la citada solicitud en que "la empresa ATENTO viene prestando los servicios de Gestión de Contact Centers en relación con los clientes de VIESGO DISTRIBUCIÓN, S. L.

Concretamente, la compañía ATENTO se dedica a la prestación de servicios de telemarketing a terceros consistentes, entre otros, en la recepción y emisión de llamadas, entre las que se incluye información atención de averías relativas al suministro eléctrico.

Existiendo los siguientes teléfonos al servicio de los clientes:

- Priority: 900 100 511: Atención de incidencias de los organismos oficiales o servicios esenciales (Bomberos, Policía, 112, Ayuntamientos, Hospitales).
- Averías y Servicios Esenciales VIESGO/BEGASA 900 101 051: Atención de incidencias técnicas de la red o consumidores finales -con especial atención a los servicios esenciales- en las zonas de Cantabria, Castilla y León, Asturias y Lugo.

Esta atención telefónica está destinada a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales y de inaplazable necesidad, pudiendo concurrir circunstancias de especial gravedad, de las comunidades de Galicia, Cantabria, Castilla y León y Asturias.

Es para estos teléfonos donde consideramos, se está ofreciendo un servicio público y estimamos necesario acordar la fijación de unos servicios esenciales que garanticen la supervisión y coordinación de la atención telefónica en los mismos, ya que, en caso contrario, se verían claramente perjudicados, terceros no involucrados en el conflicto.

Es claro, que en estos números, el Call Center es el filtro de las llamadas que pueden derivar en situaciones de emergencia y que ponen en riesgo el suministro energético. Además, es el único canal utilizado por la ciudadanía para el contacto con la Empresa Eléctrica.

La no prestación de los servicios de atención telefónica en la fecha indicada supone que los clientes de VIESGO DISTRIBUCIÓN, S. L. no tengan forma alguna de comunicar sus inciden-

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

cias y averías en la red de distribución, por lo que esa Sociedad no podría restablecer, en su caso, el suministro eléctrico habitual ni cooperar en la reducción o eliminación de los daños causados."

La citada solicitud es informada por el Servicio de Coordinación y Apoyo Jurídico de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, a la vista del cual el titular de esa Dirección General formula propuesta de resolución en fecha 30 de junio de 2017, en la que se propone la fijación de unos servicios mínimos de dos trabajadores para cada uno de los turnos durante la huelga convocada para los días 5, 6, 7, 10 y 12 de julio de 2017, en el centro de trabajo de Cantabria, de la empresa ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA, S. A. en relación con el servicio telefónico de atención a los clientes de VIESGO DISTRIBUCIÓN, S. L., para la comunicación de incidencias y averías en la red de distribución, al concurrir las circunstancias exigidas por el Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.2 de la Constitución española proclama el derecho a la huelga como derecho de carácter fundamental:

"Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad."

Para que por parte de la Administración se proceda a acordar medidas necesarias para el funcionamiento de los servicios, el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, exige que "la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad".

En el presente caso, la Autoridad gubernativa que puede acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del servicio de distribución de energía eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria es el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con el artículo 25.31 del Estatuto de Autonomía para Cantabria que recoge como competencia exclusiva las "instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución."

El suministro eléctrico tiene carácter de servicio esencial, tal como se configura en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El Real Decreto 1170/1998, de 7 de octubre, por el que se regulan las garantías de prestación de servicios mínimos en las empresas de producción, transporte y distribución, en situaciones de huelga determina en su artículo 1 que "las situaciones de huelga que afecten al personal que preste sus servicios en las empresas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, se entenderán condicionadas al mantenimiento de los servicios mínimos", procediendo a continuación a definir como servicios mínimos a los efectos de esta norma los necesarios para el mantenimiento de los niveles operativos reglamentarios necesarios para garantizar la seguridad de personas y bienes en todas las instalaciones afectas al servicio público de energía eléctrica.

SEGUNDO.- El representante de la empresa ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA, S. A. fundamenta su solicitud de establecimiento de servicios mínimos en el hecho de que "la no prestación de los servicios de atención telefónica en la fecha indicada supone que los clientes de VIESGO DISTRIBUCIÓN, S. L. no tengan forma alguna de comunicar sus incidencias y averías en la red de distribución, por lo que esa Sociedad no podría restablecer, en su caso, el suministro eléctrico habitual ni cooperar en la reducción o eliminación de los daños causados."

CVE-2017-6205

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

Si bien los servicios de atención telefónica que presta la empresa ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA, S. A., a VIESGO DISTRIBUCIÓN, S. L., no pueden entenderse directamente como la prestación de suministro eléctrico, el servicio proporcionado por la citada empresa posibilita la efectiva prestación de dicho servicio esencial, siendo el primer contacto del usuario con dicha atención, y la vía para comunicar sus incidencias y averías en la red de distribución.

Debe tenerse en cuenta la obligación que impone la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a las empresas distribuidoras de prestar el servicio de distribución de forma regular y continua, con los niveles de calidad que se determinen reglamentariamente, y el correlativo derecho de los consumidores reconocido en el artículo 44.1 o) de la citada Ley a "disponer de un servicio de asistencia telefónica gratuito facilitado por el distribuidor al que estén conectados sus instalaciones, en funcionamiento las veinticuatro horas del día, al que puedan dirigirse ante posibles incidencias de seguridad en las instalaciones."

A la vista de lo anterior se entiende lícita la restricción del derecho de huelga mediante el establecimiento de unos servicios mínimos en la huelga convocada en la empresa ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA, S. A. que garanticen la adecuada prestación del servicio de distribución de energía eléctrica, de modo que los consumidores puedan comunicar las veinticuatro horas del día las incidencias de seguridad en las instalaciones.

En este sentido se ha pronunciado el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en Sentencia de fecha 30 de septiembre de 2014, al considerar el servicio de atención telefónica de emergencias como servicio esencial a garantizar, validando la decisión de la Autoridad Gubernativa de fijar servicios mínimos:

"Los servicios que prestan las empresas que cubren los números telefónicos de urgencias y emergencias resultan necesarios e imprescindibles para atender necesidades vitales y, por ello, la atención de las urgencias de orden público, bomberos, policía, violencia de género, protección civil, salvamento marítimo, urgencias de servicios sanitarios y otros análogos se considerarán servicios esenciales para la comunidad, ya que su interrupción afectaría a derechos y bienes constitucionalmente protegidos, ya que mediante la comunicación se atienden los servicios mencionados."

TERCERO.- Tal como señala la sentencia del Tribunal Constitucional número 33/1981, la Administración de la Comunidad Autónoma puede fijar los servicios mínimos en su ámbito competencial. A este efecto se invoca el artículo 28.2 de la Constitución española que reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando por tanto a la huelga idéntica protección que la dispensada a los derechos más relevantes que relaciona y protege, como son, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y a la salud, derecho todos ellos que, junto con el de huelga, gozan de la máxima tutela constitucional.

Conforme a las previsiones del propio artículo 28.2 de la Constitución, al hacer referencia a las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto sino limitado, el derecho de los trabajadores a defender y promover sus intereses mediante este instrumento de presión cede cuando con ello se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. Así, en la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos y el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales es prioritario respecto del de la huelga (STC 11/1981).

Por tanto, dado que el ejercicio del derecho a la huelga puede colisionar con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución española, resulta imprescindible dictar las medidas oportunas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de manera que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

La limitación que supone para el ejercicio del derecho de huelga el aseguramiento de la prestación de servicios esenciales de la comunidad, en el presente caso la prestación del servicio de distribución del servicio de energía eléctrica, hace necesario e imprescindible establecer una ponderación entre los intereses en juego, de modo que en ningún caso las medidas acordadas por la Autoridad gubernativa para asegurar el funcionamiento del servicio vacíen de contenido el derecho de huelga o rebasen la idea de contenido esencial.

La doctrina del Tribunal Constitucional, por todas la Sentencia 183/2006, de 19 de junio, establece al respecto lo siguiente:

"Finalmente, en modo alguno resulta ocioso recordar que este Tribunal ha declarado que "el contenido esencial del derecho de huelga consiste en una cesación del trabajo en cualquiera de las manifestaciones o modalidades que puede revestir" (STC 11/1981, de 8 de abril [RTC 1981, 11], F. 10) y que esta cesación del trabajo es susceptible de provocar la interrupción de la actividad de producción y distribución de bienes y servicios si las características de la huelga y su seguimiento así lo determinan. Precisamente por ello, cuando los bienes y servicios resultan esenciales para la comunidad y su producción o distribución no puede verse interrumpida sin afectar a derechos y bienes constitucionalmente protegidos, resulta lícita la restricción del derecho de huelga mediante el establecimiento de unos servicios mínimos que garanticen su mantenimiento, servicios que deben ser los estrictamente requeridos para la garantía del derecho o bien sobre el que se proyecta. No es, por tanto, la pretensión de interrupción del servicio la que debe ser justificada por los huelguistas, apareciendo ésta como una consecuencia, en su caso, del ejercicio del derecho de huelga, sino la necesidad de su no interrupción, lo que obliga a motivar, según ya se ha señalado, las medidas que se adopten para garantizar su mantenimiento. La efectividad del ejercicio del derecho de huelga no demanda tampoco del empresario una conducta específicamente dirigida a propiciar la divulgación de la situación de huelga, pero demanda, no ya del empresario sino de la autoridad gubernativa facultada para el establecimiento de los servicios mínimos, que aquellos que se impongan no restrinjan de forma injustificada o desproporcionada el ejercicio del derecho, incluida la faceta del mismo dirigida a lograr su proyección exterior."

La solicitud formulada por ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA, S. A. pretende el establecimiento de unos servicios mínimos para la huelga convocada para los días 5, 6, 7, 10 y 12 de julio de 2017, de dos personas por cada turno de trabajo, de la plantilla que presta servicio a las líneas de averías y Priority, adjuntando una tabla con el número de agentes asignados por turno.

La resolución de la Autoridad gubernativa fijando los servicios mínimos, deberá en todo caso ser motivada y garantizar tanto el derecho de huelga de los trabajadores como el derecho de los usuarios a la prestación del servicio esencial de distribución de energía eléctrica.

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo considera adecuada la propuesta formulada por la empresa ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA, S. A., ya que con dos trabajadores de los que en cada uno de los turnos prestan servicio de asistencia telefónica a los usuarios para comunicar incidencias de seguridad en las instalaciones, queda garantizado el servicio esencial de distribución de energía eléctrica, respetando la aplicación de esta medida el principio de proporcionalidad y sin vaciar de contenido el derecho fundamental de los trabajadores a la huelga, formulando propuesta en este sentido, tal y como se detalla en el antecedente de hecho único.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

RESUELVE

Fijar unos servicios mínimos de dos trabajadores para cada uno de los turnos durante la huelga convocada para los días 5, 6, 7, 10 y 12 de julio de 2017 (paros de dos horas por turno los días 5 y 6 y jornadas de 24 horas de huelga los días 7, 10 y 12 de julio de 2017) en el centro de trabajo de Cantabria de la empresa ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA, S. A. en relación

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

con el servicio telefónico de atención a los clientes de VIESGO DISTRIBUCIÓN, S. L., para la comunicación de incidencias y averías en la red de distribución, al concurrir las circunstancias exigidas por el Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 30 de junio de 2017.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

2017/6205

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-6114 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/21/2017, de 17 de abril, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

Por doña Carmen Arce Velo se ha interpuesto recurso de alzada frente a Orden SAN/21/2017, de 17 de abril, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud y, concretamente, contra la relación de plazas ofertadas que se publica como Anexo I, en la categoría de Enfermera Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológico (Matrona).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13-1ª planta, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 27 de junio de 2017.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2017/6114

CVE-2017-6114

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-6125 *Aprobación inicial y exposición pública de la Relación de Puestos de Trabajo*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, se acordó aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santillana del Mar, 27 de junio de 2017.
El alcalde (ilegible).

2017/6125

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-6177 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de las obras de sustitución de césped artificial en el Campo de Fútbol de Revilla. Expediente CON/102/2017.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Contratación.
 2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, nº 13.
 3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 4. Teléfono: 942 251 400.
 5. Telefax: 942 250 968.
 6. Correo electrónico: contratación@aytocamargo.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: CON/102/2017.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Contrato de obras.
 - b) Descripción: Sustitución del césped artificial en el Campo de Fútbol de Revilla.
 - c) División por lotes y número de lotes: No procede.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
 2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas-Camargo.
 - e) Plazo de ejecución: 3 meses.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 452361197.- Trabajos de reparación en campos de deportes.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica (90 puntos) y reducción plazo ejecución (10 puntos).
4. Valor estimado del contrato: 199.821,48 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto 199.821,48 euros. Importe total: 241.783,99 euros.

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva (%) 5%, sobre el importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (sustituye la solvencia): Grupo G subgrupo 6 categoría 2.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a la cláusula 12.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: la que corresponda al último de 13 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOC hasta las 14:00 horas. Si el último día del plazo es inhábil, se prorrogará al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.

2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.

3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas-Camargo.

4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre nº 2, Proposición económica.

b) Dirección: Salón Plenos Ayuntamiento de Camargo, calle Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas-Camargo.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre nº 2, en acto público, se comunicará mediante fax/email a las empresas licitadoras.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 €, conforme a la cláusula 13 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Camargo, 29 de junio de 2017.

El alcalde accidental,
Héctor Manuel Lavín Fernández.

2017/6177

CVE-2017-6177

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6109 *Anuncio de formalización del contrato de prestación del servicio de transporte de canales y despojos del Matadero Municipal. Expediente 104/16.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo.: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Número de expediente: 104/16.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Transporte de canales y despojos del Matadero Municipal de Torrelavega.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante, Boletín Oficial de Cantabria y Plataforma de Contratación del Estado: 27/12/2016.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación.: Ordinario.
 - b) Procedimiento. Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe 251.559,00 euros (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 01 de junio de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 26 de junio de 2017.
 - c) Contratista: Belén Nicolás García, S. L.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 15,23 euros/Kg. (IVA incluido).

Torrelavega, 26 de junio de 2017.
El alcalde presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/6109

CVE-2017-6109

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

CONCEJO ABIERTO DE CALSECA

CVE-2017-6137 *Anuncio de adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte número 416 del Catálogo de Utilidad Pública: Porracolina y Bordillas.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2017, se adjudicó el aprovechamiento cinegético del terreno propiedad de la Junta Vecinal de Calseca, ubicado en Calseca y con denominación "Porracolina y Bordillas, número 416 C.U.P.", lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Concejo Abierto de Calseca.

2. Objeto del contrato.

a) Aprovechamientos: Cinegético, no maderable.

b) Descripción del objeto: Monte "Porracolina y Bordillas" número 416 C.U.P.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de mayo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

Procedimiento: Abierto

4. Importe del Contrato: Importe 1.464,10 euros anuales.

5. Formalización del contrato.

Fecha y hora de formalización: 23 de junio de 2017 a las 14.00 h.

6. Adjudicatario del contrato: C.D.B. "Los Milagros".

Calseca, 23 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,
Secundino Crespo Abascal.

2017/6137

CVE-2017-6137

JUNTA VECINAL DE HERAS

CVE-2017-6076 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas económica-administrativas y de los pliegos de condiciones técnicas y anuncio de enajenación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación al precio más alto, tramitación ordinaria del aprovechamiento forestal maderable, situado en el Monte Peña Cabarga, polígono 14, parcelas 51, 155, 157, 159, 160, 162 y 163.*

Por la Junta Vecinal de Heras se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas para la enajenación, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de lote maderable en el Monte Peña Cabarga, polígono 14, parcelas 51,155,157,159,160,162 y 163.

Dichos pliegos pueden ser consultados en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

1- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Heras.

2- Objeto del contrato: Es objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria de lote maderable en el Monte Peña Cabarga, Polígono 14, parcelas 51,155,157,159,160,162y 163. Precio base 120.000 euros, (ciento veinte mil euros).

3- Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación.

4- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

5- Garantías: Definitiva, el 5% del precio de adjudicación. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

6- Obtención de documentación: En el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, Plaza Ayuntamiento s/n 39710 Valdecilla, Teléfono 942520023. La fecha límite de obtención de documentación e información será el día anterior a la finalización de los plazos de presentación de ofertas.

7- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación. Las ofertas se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, situado en la Plaza del Ayuntamiento s/n 39710 Valdecilla, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) En el caso de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

Cuando las ofertas se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar su envío mediante fax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las ofertas si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

No obstante, transcurridos cuatro días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo.

8- Expediente: Toda la documentación del expediente podrá examinarse en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, durante el plazo de presentación de ofertas.

9- Apertura de ofertas: Tendrá lugar la calificación de la documentación general, el quinto día siguiente hábil, al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, en el local de la Junta Vecinal de Heras, trasladándose al siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo. La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de tres días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazara la oferta.

Apertura de ofertas económicas: La Mesa de Contratación realizara la apertura del sobre de ofertas económicas, en el local de la Junta Vecinal de Heras, avisando con cuarenta y ocho horas de antelación a los licitadores, en primer lugar se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación, el secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las ofertas económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la oferta con el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la administración.

10- Documentación y modelo de oferta: Figuran en las bases del pliego de cláusulas económico- administrativas y técnicas.

11- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

Heras, 25 de junio de 2017.

La presidenta,

Mercedes Carrera Escobedo.

2017/6076

CVE-2017-6076

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2017-6110 *Anuncio de licitación para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el anexo perteneciente al Monte Rucalzada y La Armanza, número 43 del Catálogo de Utilidad Pública.*

1.- Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de Otañes.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la entidad local.

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el director general competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el Anexo pertenecientes al Monte Rucalzada y La Armanza, número 43 de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Otañes", a instancia de parte.

Plazo de concesión: Finaliza el 31 de diciembre de 2062.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Mejora al alza del canon de ocupación, el porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales y memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

4.- Presupuesto base de licitación.

El canon anual de concesión, mejorable al alza se establece en doce euros por hectárea y año. El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un diez por ciento sobre dicho aprovechamiento.

5.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- Garantías.

Fianza provisional.- La garantía provisional será del 2% del valor del dominio público ocupado.

Fianza definitiva.- 3% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de Otañes.

39707 - Barrio San Roque s/n - Otañes, Castro Urdiales (Cantabria).

Teléfono: 942 879 297.

e-mail: juntavecinal@otanes.es

Perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Registro General de la Junta Vecinal de Otañes, de nueve a catorce horas.

9.- Apertura de ofertas.

En acto público en el Salón de Sesiones de la Junta Vecinal.

Se expondrá anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de la Junta Vecinal o en el Perfil de Contratante y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del adjudicatario.

Otañes, 16 de junio de 2017.

El alcalde pedáneo,

Santiago Berriolópez González.

	Parcela 1	Parcela 2	Parcela 3	Parcela 4	Parcela 5	Parcela 6							
1	CPR-842/2014-SF3	La Orilla	0,1144	Hondillo	0,8906	El Regato Sal de López	0,3163						
2	CPR-1179/2014-SF3	Regato de los Cabritos	1,388										
3	CPR-841/2014-SF3	La Bortosilla	2,7929										
4	CPR-1186/2014-SF3	La Calleja	0,5082	Bortillo	0,3896	Bulalastra	0,0429	Bulalastra	0,0204	Las Rebollucas	0,209	El Alisal	1,5401
5	CPR-1180/2014-SF3	Bortal Calleja Mala	0,6827										
6	CPR-1978/2014-SF3	Quima Castaños	1,0135										
7	CPR-1333/2014-SF3	Herreros 1	0,2278	Herreros 2	1,6927								
8	CPR-1219/2014-SF3	Tras la Calleja	2,2424										
9	CPR-1668/2014-SF3	La Carmelita	3,8784	La Carmelita	0,1387	La Carmelita	0,2208	Boca del Túnel	0,4769				
10	CPR-1403/2014-SF3	El Pico	1,6111	La Chopera	0,0982								

2017/6110

CVE-2017-6110

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-6099 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 19/2017. Expediente INT/97/2017.*

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 19/2017 en su modalidad de crédito extraordinario por un importe total de 568.067,50 euros, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 17 de mayo 2017, y cumpliendo lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, seguidamente se inserta el resumen por capítulos del presupuesto municipal:

Capítulo	Ingresos	Gastos
1	15.248.000,00	11.605.703,82
2	500.000,00	13.088.863,72
3	7.207.606,35	274.215,49
4	7.719.644,60	2.221.973,98
5	702.121,00	
6	0,00	2.844.155,80
7	308.455,27	236.401,41
8	1.983.064,00	14.370,00
9		2.004.023,54
TOTAL	33.668.891,22	32.289.707,76

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Castro Urdiales, 28 de junio de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/6099

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-6118 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo en sesión de fecha 25 de mayo de 2017, aprobó inicialmente el expediente nº 6/2017 de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario por importe total de 6.591,99 €.

El acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 108, de fecha 6 de junio de 2017, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo y quedando elevado automáticamente a definitivo, quedando el resumen por capítulos del presupuesto de gastos de la siguiente manera:

1	GASTOS DE PERSONAL.	2.382.879,72
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.666.436,41
3	GASTOS FINANCIEROS.	21.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	199.750,00
6	INVERSIONES REALES.	162.270,54
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	437.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 28 de junio de 2017

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2017/6118

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2017-6107 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/17.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2017, el expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2017, por importe total de 141.300,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004 de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 26 de junio de 2017.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

2017/6107

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2017-6108 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se encuentra la cuenta general del presupuesto de 2016 junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan ante el Pleno del Ayuntamiento, durante el plazo de exposición de quince días hábiles a partir del siguiente día a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y ocho días más, por los interesados.

Santiurde de Reinosa, 23 de junio de 2017.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2017/6108

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUNTA VECINAL DE LANCHARES

CVE-2017-6079 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El expediente 01/2015 de Modificación Presupuestaria del Entidad Local Menor de Lanchares para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de mayo de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.299,35
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	2.299,35

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.299,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	2.299,35

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lanchares, 26 de junio de 2017.
El alcalde-presidente,
Roberto Merino Sainz.

2017/6079

CVE-2017-6079

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUNTA VECINAL DE LANCHARES

CVE-2017-6080 *Exposición pública de las cuentas generales de 2015 y 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público las cuentas generales de los ejercicios 2015 y 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Lanchares, 26 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,
Roberto Merino Sainz.

2017/6080

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUNTA VECINAL DE LANCHARES

CVE-2017-6081 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lanchares para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Descripción Importe	Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.025,00
3	GASTOS FINANCIEROS	75,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	15.600,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción Importe	Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.450,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.600,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	15.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lanchares, 26 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,
Roberto Merino Sainz.

2017/6081

CVE-2017-6081

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUNTA VECINAL DE LANCHARES

CVE-2017-6082 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lanchares para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción Importe	Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.425,00
3	GASTOS FINANCIEROS	75,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	21.500,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción Importe	Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.450,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	21.500,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lanchares, 26 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,
Roberto Merino Sainz.

2017/6082

CVE-2017-6082

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-6142 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Sebastián, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, el expediente de modificación de créditos número 01/2016 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en San Sebastián por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

San Sebastián, 28 de junio de 2017.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2017/6142

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2017-6111 *Aprobación del padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2017, ha sido aprobado el padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del 2º Trimestre de 2017.

Dicho padrón se expone al Público durante el período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Arenas de Iguña, 26 de junio de 2017.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2017/6111

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-6112 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2017, y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras del primer semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 2º trimestre de 2017 y Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras correspondiente al 1º semestre de 2017, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de julio de 2017 y el 17 de septiembre de 2017 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la oficina del servicio municipal de aguas de Riotuerto, situada en La Cavada-Avda. Alisas, número 29 Bj., teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 22 de junio de 2017.

El tesorero municipal,
José Luis Pérez Zamorano.

2017/6112

CVE-2017-6112

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6106 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al segundo trimestre de 2017 (zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al segundo trimestre de 2017 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (calle General Dávila número 330, Santander) de 9:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo Voluntario de Ingreso: desde el 30 de junio de 2017 hasta el 5 de septiembre de 2017, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330, Santander.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra la presente resolución podrá formular Recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el Recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 28 de junio de 2017.
La directora de Ingresos, Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/6106

CVE-2017-6106

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2017-6203 *Resolución de 3 de julio de 2017, por la que se deja sin efecto la Resolución de 24 de mayo de 2017 por la que se suspendía la pesca fluvial en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

HECHOS

1.- Las condiciones meteorológicas que se produjeron durante el invierno y la primavera pasadas caracterizadas por una ausencia generalizada de precipitaciones tanto en forma de nieve como de lluvia originaron que los caudales circulantes por los cauces fluviales de la Comunidad Autónoma de Cantabria fueran anormalmente bajos que originaron situaciones de alta vulnerabilidad para las poblaciones de peces. En estas circunstancias y, oído el Consejo regional de Pesca Continental en su sesión extraordinaria de 23 de mayo de 2017, el Director General del Medio Natural dictó resolución, de fecha 24 de mayo de 2017, por la que se suspendía la pesca fluvial en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las abundantes precipitaciones que se han producido durante la última semana del mes de junio han ocasionado que los caudales circulantes por los ríos de Cantabria se hayan recuperado e incluso superen los caudales medios para esta época del año, por lo que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron la resolución de 24 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver es la Dirección General del Medio Natural, en base a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 29.3 de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

II.- La Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, en su artículo 29.3 y la Orden MED/54/2016, de 17 de noviembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2017 facultan a la Dirección General del Medio Natural a fijar vedas extraordinarias, de duración y localización determinadas, cuando sea necesario para la conservación y protección de las especies.

De conformidad con todo lo anterior, esta Dirección General, en uso de sus competencias

RESUELVE

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de 24 de mayo de 2017 que declaró la suspensión de la pesca fluvial en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2017-6203

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

SEGUNDO.- Esta resolución surtirá efectos a partir del día 7 de julio de 2017, inclusive, fecha en la que volverán a estar vigentes todas las disposiciones recogidas en la Orden MED/54/2016, de 17 de noviembre, por la que se dictan las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2017 y sus posteriores modificaciones y correcciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2017.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2017/6203

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2017-6104 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias para el año 2017.*

Vista la Orden SAN/14/2017, de 27 de marzo, por la que se convocan subvenciones para programas de intervención en materia de drogodependencias, a desarrollar durante el año 2017 (B.O.C. nº 67 de 5 de abril de 2017).

Vista la propuesta provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el Acta nº 1 de fecha 13 de junio de 2017,

Esta Dirección General realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1.- EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES

1.1.- Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes Entidades Locales, por tratarse de proyectos y actividades fuera del objeto de las subvenciones contempladas en la Orden SAN/14/2017, de 27 de marzo de la Consejería de Sanidad:

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA
P3902500B	CORRALES DE BUELNA, Ayuntamiento de LOS	Atención integral al drogodependiente y su familia
P3902500B	CORRALES DE BUELNA, Ayuntamiento de LOS	Prevención de drogas en el centro de día para infancia y adolescencia
P3900549A	Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES	Drogas, ¿sabes decir no?
P8905501F	Mancomunidad de LIÉBANA Y PEÑARRUBIA	Centro de día El Esquilu 2017
P3905900A	REINOSA, Ayuntamiento de	XXIII Semana del deporte contra la droga

1.2.- Conceder por importe total de 83.661,37 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2017.10.03.313A.461 las siguientes subvenciones a las Entidades Locales enumeradas para el desarrollo de los programas que se relacionan:

PROGRAMA CINE EN LA ENSEÑANZA - EDUCACIÓN PARA LA SALUD

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3901600A	CAMARGO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	3.349,81	3.349,81	3.349,81
P3901900E	CASTAÑEDA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.367,14	1.367,14	1.367,14
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	3.584,77	3.584,77	3.584,77
P3902300G	COLINDRES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.054,26	2.054,26	2.054,26
P3903500A	LAREDO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.918,15	1.918,15	1.918,15
P8905501F	Mancomunidad de LIÉBANA Y PEÑARRUBIA	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.840,05	2.840,05	2.840,05
P3900370B	Mancomunidad de LOS VALLES DE SAN VICENTE	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.447,10	1.447,10	1.447,10
P3900560H	Mancomunidad de Municipios ALTAMIRA-LOS VALLES	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.594,30	1.594,30	1.594,30
P3900573A	Mancomunidad de Municipios ALTO ASÓN	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.842,69	1.842,69	1.842,69
P8901201G	Mancomunidad de los VALLES DE SAJA-CORONA	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.380,00	2.380,00	2.380,00
P3904200G	MEDIO CUDEYO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.391,28	2.391,28	2.391,28
P3905200F	PIÉLAGOS, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.300,00	2.300,00	2.300,00
P3906900J	SAN FELICES DE BUELNA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.337,43	2.337,43	2.337,43
P3907400J	SANTA Mª DE CAYÓN, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.638,96	2.638,96	2.638,96
P3907500G	SANTANDER, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	22.504,23	22.504,23	22.504,23
P3907900I	SANTOÑA, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	2.215,51	2.215,51	2.215,51
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	1.102,69	1.102,69	1.102,69
P3909800I	VILLACARRIEDO, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	363,99	363,99	363,99
P3910000C	VILLAFUFRE, Ayuntamiento de	Cine en la Enseñanza - Educación para la salud	80	363,99	363,99	363,99
					TOTAL	58.596,35

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

PROGRAMA MUSICATE

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3901700I	CAMPOO DE YUSO, Ayuntamiento de	Musicate	62	2.340,00	2.340,00	2.340,00
P3902000C	CASTRO URDIALES, Ayuntamiento de	Musicate	61	2.750,00	2.750,00	2.750,00
P3902400E	COMILLAS, Ayuntamiento de	Musicate	69	3.500,00	3.500,00	3.500,00
P3900553C	Mancomunidad de Municipios de LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS	Musicate	58	4.470,02	4.470,02	4.470,02
P3908500F	SUANCES, Ayuntamiento de	Musicate	68	9.845,00	9.845,00	9.845,00
					TOTAL	22.905,02

PROGRAMA SERVICIO RESPONSABLE

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
P3907400J	SANTA Mª DE CAYÓN, Ayuntamiento de	Servicio Responsable	64	1.610,00	1.610,00	1.610,00
P3908400I	SOLÓRZANO, Ayuntamiento de	Servicio Responsable	61	550,00	550,00	550,00
					TOTAL	2.160,00

2.- EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ORGANIZACIONES SINDICALES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

2.1.- Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, por tratarse de proyectos y actividades fuera del objeto de las subvenciones contempladas en la Orden SAN/14/2017, de 27 de marzo de la Consejería de Sanidad:

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA
G39228606	AMPA del CP Casimiro Sainz	Educación para prevenir - Cole y Familia unidos en el esfuerzo

2.2.- Conceder, por importe total de 1.900,00 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2016.10.03.313A.484, las siguientes subvenciones a las Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones Sindicales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de los programas que a continuación se relacionan:

C.I.F.	ENTIDAD	PROGRAMA	Total Puntos	Coste Programa	Cuantía solicitada	Subvención Propuesta
G39048947	Unión Sindical Obrera de Cantabria (USO-Cantabria)	Servicio Responsable	56	2.140,00	1.900,00	1.900,00
					TOTAL	1.900,00

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

De conformidad con el artículo 8.5 de la Orden SAN/14/2017 de 27 de marzo y según los artículos 24.4 y 27 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente propuesta de Resolución Provisional para presentar alegaciones o para reformular en su caso, la solicitud adaptándola a la cantidad de la presente propuesta de resolución provisional. Si se realiza reformulación de proyecto, deberá redactarse una nueva Memoria explicativa del programa (Anexo III), tal y como se establece en el artículo 8.6 de la Orden de SAN/14/2017 de 27 de marzo.

Santander, 27 de junio de 2017.
La directora general de Salud Pública,
Virginia Ruiz Camino.

2017/6104

CVE-2017-6104

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2017-4400 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 660 del polígono 5 del catastro de rústica.*

Por parte de D. Juan Jesús Gómez González, se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 660 del polígono 5 del Catastro de Rústica del Municipio de Arenas de Iguña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.C.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Arenas de Iguña, 27 de abril de 2017.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2017/4400

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2017-4304 *Información pública de expediente de concesión de autorización para cambio de uso de invernadero a vivienda en suelo rústico en la parcela 321, polígono 3.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de autorización en suelo rústico, relativo a la solicitud presentada por José Antonio Galnares Lamadrid para cambio de uso de invernadero a vivienda, en suelo rústico en la parcela 321 polígono 3 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana con el objeto de obtener la autorización autonómica en suelo rústico y de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Liébana, 3 de abril de 2017.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2017/4304

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-4163 *Información pública de solicitud de concesión de autorización de Plan de implantación de emisora de radiodifusión en ondas métricas con modulación en frecuencia. Expediente URB/883/201.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Editorial Cantabria de Radiotelevisión, S. A., de concesión de autorización a "Plan de Implantación de emisora de radiodifusión en ondas métricas con modulación en frecuencia en el Municipio de Castro Urdiales", en parcela calificada como suelo no urbanizable de Protección Agropecuaria.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net> <http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 27 de abril de 2017.

El concejal de Hacienda, Servicios Generales y Desarrollo Territorial,
Eduardo Amor Gallastegui.

2017/4163

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-4826 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave agrícola-ganadera en suelo rústico de Ontaneda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D^a. Ignacia Ortiz Martínez para obtención de autorización y licencia de obras para construcción de nave agrícola- ganadera en inmueble situado en suelo rústico, parcela catastral 211 del polígono 5 de Ontaneda, Municipio de Corvera de Toranzo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 15 de mayo de 2017.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2017/4826

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2017-6124 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave para almacén en explotación de arándanos en parcela 50 del polígono 24 de San Vicente de Toranzo.*

Por doña Sandra Navarro Belmar, ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de autorización en suelo rústico para construcción de nave para almacén en explotación de arándanos en la parcela 50 del polígono 24 del Catastro de Rústica en el pueblo de San Vicente de Toranzo.

De conformidad con el artículo 116.l.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete la solicitud a un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en horario de oficina.

Corvera de Toranzo, 23 de junio de 2017.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

[2017/6124](#)

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2017-4345 *Información pública de solicitud de licencia urbanística para ejecución de reforma del forjado interior y revoco y rejunteo de fachadas en Sel de la Peña.*

Promotor: José David Roldán Rueda.

Obra: Ejecución de reforma del forjado interior y revoco y rejunteo de fachadas.

Emplazamiento: La Huerta (Polígono 4, Parcela 469, Referencia Catastral 39039A004004690001DU) Sel de la Peña, Municipio de Luena.

Trámite: Información pública.

Por José David Roldán Rueda se ha solicitado licencia urbanística consistente en ejecución de reforma del forjado interior y revoco y rejunteo de fachadas. De conformidad con lo previsto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete el expediente a trámite de información pública por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Luena, 8 de mayo de 2017.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2017/4345

CVE-2017-4345

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-5981 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio de Cardeo en La Revilla. Expediente AT/2252/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 6 de abril de 2017, se ha otorgado a don Aníbal Cideres Blanco licencia de primera ocupación de vivienda sita en el barrio de Cardeo, La Revilla, término municipal de San Vicente de la Barquera.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 21 de junio de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2017/5981](#)

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-3935 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso a aparcamiento de una parcela rústica en Prellezo.*

Por don Vicente Sánchez Caso se ha solicitado autorización para el cambio de uso a aparcamiento de la parcela con referencia catastral 39095A502000340000WW, de Prellezo. La parcela donde se encuentra la edificación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Suelo de Especial Protección por su valor agrícola intensivo (AEP-4)". Al mismo tiempo, esta parcela se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación de Litoral (POL). Está emplazada en el Área Litoral, Protección Litoral (PL).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 26 de abril de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/3935

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2017-6013 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en relación con el edificio catalogado Infantas 3 y Martillo 4.*

Con fecha 2 de febrero de 2017, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Santander, consistente en la modificación de la ficha de un edificio del Catalogo de Protección del PGOU de Santander de 1997, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autono-

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

mía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA Modificación Puntual del PGOU de Santander.

La Modificación Puntual tiene por objeto modificar la Ficha del Catálogo de Protección del Edificio, situado en las calles Infantas, 3, y Martillo, 4, de Santander, en el que se ubica el Real Club de Regatas.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PGOU de Santander, consistente en la modificación de la ficha de un edificio del Catálogo de Protección del PGOU de Santander de 1997, se inicia con fecha 2 de febrero de 2017, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística con fecha 13 de febrero de 2017 requirió al Ayuntamiento de Santander, para que aportase los ejemplares necesarios de la misma, con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas, previsto en el artículo 30 de la citada ley. Se aportaron por el promotor, con fecha 1 de marzo de 2017, los ejemplares necesarios de la documentación legalmente requerida, para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 3 de marzo de 2017, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas

CVE-2017-6013

y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno estudio ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE)

4.1. Borrador del plan o programa

El contenido del Documento urbanístico de la Modificación Puntual es el siguiente:

Objeto y finalidad. Indica que documento tiene como objetivo un cambio de las particularidades a las que está sometido un edificio catalogado con Nivel 1 (Protección Integral) en el Catálogo de Protección del Plan General de Ordenación Urbana (1997), de referencia 1.12, 1.13, 1.14 y 1.15, sito en las calles Infantas 3 y Martillo 4, de Santander.

Información Urbanística. Se trata de una modificación de la Ficha del Catálogo del edificio del PGOU de 1997). Las obras admitidas según la misma, son:

1. Se podrán ejecutar sin limitación obras de restauración, conservación y consolidación.

2. Las obras de acondicionamiento parcial estarán limitadas a aquellos elementos de la edificación que no sean significativos dentro del carácter del edificio, ciñéndose a partes complementarias de menor interés.

3. Se podrán ejecutar obras de demolición parcial cuando fueren necesarias para alcanzar objetivos de restauración, conservación y/o consolidación.

4. Dentro de las obras de nueva edificación, únicamente se permiten las obras de estricta reconstrucción cuando por causas sobrevenidas hubiere desaparecido total o parcialmente la edificación.

5. Quedan expresamente prohibidas las obras de ampliación, sustitución y nueva planta.

Justificación y conveniencia. Se justifica por la necesidad de realzar valores arquitectónicos de partes o elementos de la edificación, frente a otros que han perdido estos valores, dejando de ser dignos de protección.

Alcance y descripción. La modificación únicamente afectaría al listado de Edificios Catalogados de Nivel 1, protección integral, y se definen o describen los elementos de menor interés, las zonas y elementos transformados, permitiendo algunas intervenciones, condicionadas a que no se perciban desde la vía pública y se ejecuten con materiales armónicos. Se debe mantener el exterior del edificio, el patio interior la forma y materiales de cubierta (incluyendo los 4 torreones situados en las esquinas del edificio y sus accesos), las carpinterías y cerrajerías, la parte histórica del portal Este, la escalera central y las dos escaleras simétricas y parte de la planta primera. Las puertas podrán reubicarse. Expresamente, se señala que estas determinaciones priman sobre lo establecido en el Art. 6.3.5, acerca de las obras admitidas en el nivel 1, protección integral.

Conclusiones. La modificación de planeamiento no afecta a la clasificación como suelo urbano (M1A) del PGOU de 1997, pero posibilita la intervención en la edificación.

4.2. Documento Ambiental Estratégico

a) Objetivos de la planificación.

Indica el objeto del documento, y el procedimiento para someter a evaluación ambiental estratégica simplificada la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. El único objetivo es establecer una serie de cambios en la ficha del edificio catalogado y con número de referencia 1.12, 1.13, 1.14 y 1.15 situado en las calles Infantas 3 y Martillo 4, de Santander.

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Describe el cambio para asumir las condiciones para el edificio catalogado del Plan General de Ordenación Urbana aprobado el año 2012, anulado por sentencia judicial, y las dos alternativas contempladas, la no intervención, y la finalmente propuesta. Por la predisposición de la propiedad a la restauración y conservación, se opta por abordar la modificación.

c) Desarrollo previsible del plan o programa.

Se señala que una vez aprobada la modificación, se procederá a la redacción de los proyectos técnicos, y en consecuencia, su ejecución.

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Describe la localización, la historia y génesis de la edificación, vinculada a la actuación urbanística de la Plaza Pombo, y su residencia, el Palacio de Pombo, adquirida por el Real Club de Regatas. Se describe la vegetación y la fauna del entorno, y contempla la contaminación acústica y lumínica. Al tratarse de un edificio catalogado, lo describe, incluyendo las intervenciones desafortunadas realizadas.

e) Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Concluye que la modificación operada dentro del listado de Edificios Catalogados de Nivel 1 del Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 1997 no producirá efectos significativos en el medio ambiente.

f) Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

No supone variación en la clasificación del suelo, y no implica incremento de la edificabilidad residencial o de la densidad, por lo tanto, no requiere la proporcional y paralela previsión de espacios libres y equipamientos.

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La modificación puntual por su contenido se asimila a los supuestos establecidos en el apartado 2 (letras a y b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Solo considera las intenciones de la propiedad para acometer la actuación.

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

Señala la necesidad de medidas preventivas en materia de contaminación, residuos y vegetación. No contempla el cambio climático.

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Corresponde al Ayuntamiento de Santander al ser competente para la autorización de los respectivos proyectos de actuación sobre el edificio.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 10/04/2017).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaria General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 31/03/2017).

- Dirección General de Medio Natural (Sin contestación).

- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 20/04/2017).

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Sin contestación).

- Dirección General de Urbanismo. (Sin contestación).

- Dirección General de Cultura. (Contestación recibida el 26/04/2017).

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación).

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados.

- Empresa de Suministro y Abastecimiento de Agua. Aqualia. (Contestación recibida el 04/04/2017).

- MARE. (Contestación recibida el 10/04/2017).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación recibida el 10/04/2017).

Considera que, por su ubicación dentro del núcleo urbano y por la naturaleza de la propuesta, es muy improbable que de la Modificación Puntual se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los analizados en la tramitación ambiental del PGOU de 2012. En consecuencia, no se proponen sugerencias ni alegaciones.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación recibida el 31/03/2017).

A través de la Dirección General de Vivienda, en informe de 27 de marzo de 2017, se indica que el objeto de la Modificación Puntual es la modificación de la ficha del catálogo de protección de Edificio Infantas 3 y Martillo 4 de Santander, no afectando a las competencias de esta Dirección General, y en consecuencia, informa favorablemente. A través de la Dirección General de Obras Públicas, en informe de 16 de marzo de 2017, se indica que no se encuentran afecciones directas a la Red de Carreteras Autonómicas, y no se considera oportuno informar sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente con respecto al proyecto que deban ser tenidos en cuenta.

Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación recibida el 20/04/2017).

Desde la Subdirección General de Aguas (informe de 9 de marzo de 2017) no se aporta ninguna información puesto que dicha modificación no afecta al ámbito de sus competencias. Desde el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación (informe de 4 de abril de 2017), no se hacen observaciones.

Dirección General de Cultura. (Contestación recibida el 26/04/2017).

No efectúa sugerencias, autorizando la modificación puntual.

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados.

Empresa de Suministro y Abastecimiento de Agua. Aqualia. (Contestación recibida el 04/04/2017).

Señala que el plan a tramitar no tiene afección sobre el servicio.

MARE. (Contestación recibida el 10/04/2017).

Comprueba que no tiene incidencia alguna sobre las instalaciones de Mare y no considera necesario emitir informe.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales.

Teniendo en consideración las consultas recibidas, resumidas en el epígrafe anterior, puede concluirse que no se aportan sugerencias ni consideraciones significativas de carácter ambiental por las administraciones consultadas.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no genera posibles afecciones.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Según el ámbito de la modificación, no se prevé impacto significativo sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. La Modificación Puntual no implica afecciones significativas por la inexistencia de cauces en el ámbito de la misma.

Impactos sobre la calidad de las aguas. No se prevé afección alguna sobre la calidad de las aguas.

Impactos sobre el Suelo. Al tratarse de un área o ámbito urbano, no hay impacto significativo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. No se produce afección alguna.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. No se produce afección alguna.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. No se produce afección alguna.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística.

Impactos sobre el patrimonio cultural. No se produce afección.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, o desde una mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el promotor, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinario, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental, así como al Ayuntamiento de Santander.

Santander, 20 de junio de 2017.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2017/6013

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-4920 *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de un colector de saneamiento en paraje Fontana, incluyendo un cruzamiento bajo el arroyo Palancate, en los términos municipales de Piélagos y Santa Cruz de Bezana. Expediente A/39/11608*

Peticionario: Ayuntamiento de Piélagos.

Nombre del río o corriente: Arroyo Palancate.

Punto de emplazamiento: Paraje Fontana.

Términos Municipales y Provincia: Piélagos, Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la ejecución de un colector de saneamiento en el paraje Fontana, incluyendo un cruzamiento bajo el arroyo Palancate, en los términos municipales de Piélagos y Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 19 de mayo de 2017.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/4920

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2017-5813 *Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas de manantial en margen izquierda del arroyo Troncos, paraje El Trimo, término municipal de Valderredible. Nota anuncio referencia 2016-P-960.*

La Junta Administrativa de Población de Arriba ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento tomará de un manantial del que se captará un caudal máximo de 0,064 l/s situado en la margen izquierda del arroyo Troncos, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje El Trimo (Po: 13, Pa: 321). El agua se destinará al suministro ganadero de 120 cabezas de ganado vacuno en la parcela 321 del polígono 13, en el T.M. de Valderredible (Cantabria). El volumen total anual será de 1.839,6 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,058 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 31 de mayo de 2017.

El comisario de aguas,
P.D. el comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

2017/5813

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2017-6097 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen a distancia en centros públicos para el curso escolar 2017/2018.*

En aplicación de lo dispuesto en la Decreto 16/2009, de 12 de marzo, y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ha resuelto, que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en régimen de educación a distancia, para el curso escolar 2017/2018, se desarrolle conforme a las siguientes,

INSTRUCCIONES

- 1.- Disposiciones legales.
 1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
 3. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
 4. Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 5. Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
 6. Los decretos 5/2012, de 26 de enero; 22/2013, de 2 de mayo; y 7/2016, de 11 de febrero, que modifican el Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los Centros Públicos y Centros Privados Concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
 7. Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 8. Decreto 75/ 2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 9. Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.
 10. Decreto 20/2013, de 25 de abril, que regula los centros integrados de Formación Profesional y establece su organización y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

11. Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la Formación Profesional específica de Grado Superior.

12. Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

13. Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14. Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

15. Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

16. Orden ECD/79/2012, de 27 de junio, que regula la Formación Profesional del sistema educativo en Régimen a Distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Ámbito de aplicación.

Las presentes instrucciones serán de aplicación para el alumnado que desee cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en régimen a distancia en centros públicos durante el curso escolar 2017/2018, constituyendo un plazo único ordinario de admisión.

3.- Consideraciones básicas sobre la matrícula en régimen a distancia.

1. Para poder flexibilizar esta oferta, y con el fin de permitir combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades, la matrícula en los ciclos formativos en régimen distancia será de tipo parcial y no conllevará reserva de plaza para el curso siguiente. Los centros deberán arbitrar el procedimiento para informar a los interesados de las características de esta oferta, según lo establecido en la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril (BOC del 15). En este sentido, el alumnado podrá solicitar la admisión en los ciclos formativos y módulos profesionales que desee, si bien podrá matricularse de los módulos profesionales en los que resulte admitido hasta completar un máximo de 1000 horas, según la carga horaria reflejada en el Anexo I. No computarán para esta carga los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto.

2. En los ciclos de nueva implantación en el curso 2017/2018, la matrícula sólo se podrá realizar de los módulos profesionales que el currículo de Cantabria determina para el primer curso.

3. Los ciclos formativos ofertados en régimen a distancia se indican en el Anexo I.

4.- Determinación de plazas vacantes.

Las plazas vacantes para cada ciclo son las que se establecen en el anexo II. No obstante, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar un número diferente de alumnado cuando las circunstancias así lo justifiquen, previa solicitud del centro educativo, junto con el informe del Servicio de Inspección de Educación.

1. Las vacantes, por módulo profesional, se repartirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se reservará un 5% de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten, según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicho Real Decreto, la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de vacantes que se oferten se reservará un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

b) Para los ciclos formativos de grado medio, descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

b.1) El 60% de las plazas que queden se ofrecerá al alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

b.2) El 20% de las plazas que queden se ofrecerá al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica o haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial o que haya superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

b.3) El 20% de plazas que queden se ofrecerá al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

— Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.

— Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

— Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, del título de Técnico Auxiliar, del título de Técnico o del título de Bachiller superior.

— Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

— Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.

— Acreditar un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.

— Tener alguna de las titulaciones consideradas equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

— Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los establecidos en esta letra.

c) Para los ciclos formativos de grado superior, descontadas las plazas reservadas en el apartado a), las plazas escolares restantes se distribuirán con los siguientes criterios:

c.1) El 60% de las plazas se ofrecerán al alumnado que tenga el título de Bachiller.

c.2) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que disponga del título de Técnico.

c.3) El 20% de las plazas se ofrecerán al alumnado que acceda por alguna de las siguientes vías:

— Haber superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior o por la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

— Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

— Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.

— Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el Bachillerato unificado y polivalente.

— Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, o estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

— Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. Las vacantes reservadas que no resulten cubiertas se acumularán al apartado en el que exista mayor número de solicitudes. Estas transformaciones de vacantes se llevarán a cabo con anterioridad a la publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y no admitidas.

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

3. Todos los alumnos que en el curso 2016/2017, o anteriores, hayan cursado ciclos formativos en régimen a distancia y deseen continuar sus estudios, deben concurrir al procedimiento de admisión en aplicación de la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de formación profesional inicial. Los centros docentes deberán informar de ello a los alumnos.

5.- Solicitudes y plazos de admisión.

Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia:

a) Todos los alumnos que en el curso 2016/2017, o anteriores, hayan cursado módulos profesionales de un ciclo formativo en régimen a distancia en Cantabria y deseen continuar los estudios del mismo.

b) Quienes deseen acceder a esta oferta en Cantabria por primera vez.

Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia, lo realizarán mediante el siguiente procedimiento:

1. Los solicitantes cumplimentarán una única solicitud de forma telemática en la que relacionarán todos los módulos profesionales que deseen cursar, del 21 de julio al 8 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

La aplicación que permite la cumplimentación de la solicitud telemática se encontrará disponible a través de la sección de "FP y E. Permanente" de Educantabria (<http://www.educantabria.es/fp-y-e-permanente/formacion-profesional.html>), donde se facilitará su acceso y se proporcionará información detallada de cómo utilizarla.

2. Una vez cumplimentada la solicitud como se indica en el punto anterior, el solicitante podrá optar por presentar de manera telemática la documentación que debe acompañar a la solicitud y que se detalla en la instrucción 6, adjuntando una copia electrónica de la misma a través de la aplicación que permite cumplimentar la solicitud. O también podrá optar por presentarla, acompañada del documento de solicitud impreso a través de la aplicación telemática, en la Secretaría de aquellos centros que tienen autorizadas las enseñanzas a las que se desea acceder, del 21 de julio al 8 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

6.- Documentación.

1. La solicitud de admisión se acompañará de la documentación siguiente:

a) Acreditación académica que dé acceso a los estudios que se solicitan, según lo recogido en el Anexo IV-A y, en su caso, la que refleje la superación de algún módulo profesional del mismo ciclo formativo y régimen.

b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

c) Documentación según el caso:

c.1) Para quienes sean residentes en Cantabria, certificado de empadronamiento en algún municipio de la Comunidad Autónoma.

c.2) Quienes sean residentes en Cantabria y tengan cargas familiares o padezcan enfermedad que le impidan cursar en la modalidad presencial el ciclo que se solicita, deberán aportar documentación que justifique tal situación.

c.3) Quienes no sean residentes en Cantabria, deberán aportar la declaración jurada del Anexo V, así como certificado de empadronamiento en dicha Comunidad.

c.4) Para quienes sean trabajadores, ocupados o desocupados:

c.4.1) En el caso de trabajador por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda junto con el certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado. En la documentación que se aporte deberá aparecer, explícitamente, el periodo de días trabajados y el puesto de trabajo desempeñado.

CVE-2017-6097

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

c.4.2) En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036). En la documentación que se aporte deberá aparecer, explícitamente, el periodo de días trabajados y el puesto de trabajo desempeñado.

c.5) Para quienes tengan la condición de deportista de alto rendimiento, deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

c.6) Para quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33%, documentación oficial que acredite la existencia de dicho grado de discapacidad.

2. El solicitante, en aplicación del artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, salvo autorización expresa, deberá aportar toda la documentación que se le requiera para concurrir al proceso de admisión.

3. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, o que la hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

7.- Lugar y forma de presentación de solicitudes de admisión.

1. Cada solicitante deberá cumplimentar una única solicitud de admisión para cursar a distancia ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo siguiendo el procedimiento establecido en los puntos 5.1 y 5.2 de estas instrucciones. Los solicitantes que opten por no presentar telemáticamente la documentación correspondiente a la solicitud presentarán la copia de la solicitud generada por la aplicación, junto con la documentación correspondiente, en la secretaría de cada centro en el que se solicite el acceso junto con los originales para su cotejo o copias compulsadas. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del siguiente plazo: 21 de julio al 8 de septiembre de 2017 ambos inclusive.

2. Junto con la solicitud, se presentará, en su caso, la credencial requerida para acceder al ciclo formativo que se solicita, que conllevará la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la nota final de la prueba de acceso.

En caso de que un alumno haya superado la prueba de acceso por más de una opción deberá aportar la nota media correspondiente a la opción que le permite acceder al ciclo o ciclos que solicite.

3. En los casos de reserva de plaza, junto con la solicitud y, en su caso, la credencial de acceso al ciclo, se presentará, además, la documentación acreditativa de la condición de discapacitado o de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

4. Los directores de los centros públicos, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos indispensables para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso al ciclo formativo, se lo requerirán al solicitante, con indicación de que, si no lo corrigieran, el órgano competente podrá determinar su no admisión.

8.- Criterios de adjudicación.

Cuando no existan plazas vacantes suficientes para atender a las solicitudes, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el artículo 4.2 de la Orden ECD/79/2012, de 27 de junio, que regula la Formación Profesional del Sistema Educativo en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las situaciones de desempate serán dirimidas según los siguientes criterios:

a) Acceso directo.

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

a.1) En los ciclos formativos de grado medio, mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo. Las certificaciones que se deben aportar a efectos de baremación son las recogidas en el Anexo IV-A de estas Instrucciones. Si algún aspirante, para acceder al ciclo, hubiera presentado un título académico superior a los recogidos en este anexo, se le considerará como nota media del expediente académico un 5, independientemente de la calificación que conste en la documentación que aporta.

Específicamente para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Formación Profesional Básica o haya superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, el orden será el siguiente:

— En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título Profesional Básico que dé acceso a la familia profesional del ciclo al que se desea acceder, según se establece en el apartado 7 de los anexos incluidos en los reales decretos de aprobación de los títulos profesionales básicos correspondientes, ordenados por la nota media del expediente académico. Del mismo modo, se procederá con el alumnado que presente certificación acreditativa de haber superado los módulos obligatorios de un PCPI vinculado a un ciclo de Formación Profesional Básica, según se establece en el Anexo IV-B.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente concretará la vinculación de otros Programas de Cualificación Profesional Inicial, distintos de los que figuran en el Anexo IV-B y que pretendan alegarse para el acceso a los ciclos formativos de grado medio, con los ciclos de Formación Profesional Básica.

— En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente o del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Específicamente para quienes acceden por la opción 4.3.b.3):

— En primer lugar, quienes accedan por la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, según lo establecido en el apartado 8.b.1).

a.2) En los ciclos formativos de grado superior implantados en aplicación de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo. Este criterio se aplicará respetando la preferencia de acceso que se establece para cada ciclo formativo en su Real Decreto de creación en cuanto a la modalidad y, en su caso, la materia de Bachillerato cursado. Estas preferencias se relacionan en el Anexo IV-C de las presentes Instrucciones.

Específicamente para las plazas reservadas al alumnado que esté en posesión del título de Técnico, el orden será el siguiente:

— En primer lugar, los solicitantes que estén en posesión de un Título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo formativo de grado medio cursado, ordenados por la nota media del expediente académico.

— En segundo lugar el resto de solicitantes ordenados, asimismo, por la nota media del expediente. Para los supuestos de solicitantes que aporten la superación del curso de acceso a ciclos formativos de grado superior, se tendrá en cuenta la nota de dicho curso.

a.3) Si se produjera empate, se estará a lo dispuesto en el apartado c) de esta instrucción.

b) Acceso a través de la prueba específica a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista el suficiente número de plazas respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se ordenará a los solicitantes por los siguientes criterios:

b.1) Para quienes accedan a ciclos formativos de grado medio mediante la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, se ordenarán según la mayor nota final de la prueba que le da acceso al ciclo formativo.

b.2) Para quienes accedan a ciclos formativos de grado superior mediante la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, en primer lugar tendrán prioridad quienes solicitan alguna familia profesional que se corresponda con la opción elegida de la prueba según el

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

Anexo V de la Resolución de 27 de marzo de 2017, que establece las bases y convoca, para el año 2017, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ordenados por la mayor nota final de la prueba.

b.3) Si se produjera empate, se estará a lo dispuesto en el apartado c) de esta instrucción.

c) Si se produjera empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden numérico a partir del número que se determine mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, después de cerrarse el plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, a cada solicitante le será asignado un número automáticamente en el momento de hacer efectiva su solicitud.

El sorteo tendrá lugar en la sala de juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 8ª planta, Santander), a las 10,00 horas del lunes 11 de septiembre de 2017.

A los efectos de la ordenación, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural de numeración comenzando desde el uno, y descendente, el contrario.

Cada centro hará pública en el tablón de anuncios, con anterioridad a la celebración del sorteo, la lista de solicitantes de su centro con el número asignado a cada uno.

9.- Cálculo de la nota media.

1. La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante una certificación académica oficial expedida por el centro donde se encuentre el expediente del alumno. El cálculo de la misma se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste, consignada con dos decimales.

2. En el caso de que el certificado académico oficial corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de conversión de notas al sistema educativo español, según se indica en el Anexo IV-D.

3. A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los ciclos formativos de formación profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo IV-A.

4. En los casos en que haya que transformar la calificación cualitativa en cuantitativa, se hará según la siguiente correspondencia:

- a) Insuficiente: 4
- b) Suficiente: 5
- c) Bien: 6
- d) Notable: 7,5
- e) Sobresaliente: 9
- f) Matrícula de Honor: 10

5. En los cálculos establecidos en el punto anterior, no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", o similares, ni tampoco la de las materias de Religión ni sus alternativas cuando las calificaciones aportadas sean anteriores a la aplicación de la LOMCE.

6. A las calificaciones globales de "apto" en pruebas de acceso, les corresponderá una valor de 5.

7. Las calificaciones de "convalidado" tampoco se tendrán en cuenta, salvo que la convalidación se haya obtenido a partir del inicio del curso 2014/2015, en cuyo caso les corresponderá una valor de 5.

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

10.- Resolución de las solicitudes.

1. El proceso de selección de alumnos en cada uno de los módulos profesionales será realizado por el órgano competente del centro que elaborará una lista ordenada por módulo profesional del alumnado solicitante en función de los criterios de adjudicación indicados anteriormente.

2. No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado. Los directores de los centros públicos, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos o considerasen necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente la circunstancia, se lo requerirán, con indicación de que, si así no lo hicieran, el órgano competente podrá determinar la no baremación del criterio correspondiente. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de la presentación, para que los interesados subsanen o corrijan en el plazo más breve posible.

3. Concluida la baremación, el día 18 de septiembre de 2017 se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

4. Podrán presentarse reclamaciones, en el centro que corresponda, entre los días 19 y 21 de septiembre de 2017, ambos inclusive. El día 22 de septiembre de 2017 el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo profesional de cada ciclo formativo y los resultados de la reasignación de los alumnos a que hubiera lugar. Las listas se publicarán por módulo profesional.

11.- Matrícula: Formalización y plazo.

1. La matrícula se hará efectiva en el centro en el que ha sido admitido el alumno entre el 25 y el 29 de septiembre de 2017, ambos inclusive. Para el alumnado que haya presentado la documentación correspondiente a la solicitud por vía telemática, deberá aportar originales para su cotejo o copias compulsadas de los documentos presentados electrónicamente.

2. La falta de matriculación de los alumnos admitidos en los plazos fijados en cada caso constituye una renuncia a la plaza que le hubiera sido asignada. Estas vacantes serán asignadas a los solicitantes que hayan quedado en lista de espera.

12.- Matrícula en plazas vacantes.

Todas las vacantes existentes tras el periodo de matriculación serán ofertadas por los propios centros docentes a las personas en lista de espera hasta el 9 de octubre de 2017, inclusive.

13.- Información que deben facilitar los centros.

Además de lo indicado en el punto 3 de estas instrucciones, el centro educativo arbitrará un procedimiento de información para los alumnos interesados en cursar el régimen a distancia, en relación con:

- Características de la matrícula parcial en régimen a distancia.
- Planificación de itinerarios formativos.
- Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

- a) Las presentes Instrucciones.
- b) Plazo de solicitudes de admisión.
- c) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.
- d) Período de matrícula.
- e) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

La secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

14.- Acceso a los ciclos formativos sin requisitos académicos.

Los centros educativos, tras el periodo de matriculación, podrán ofertar las plazas vacantes existentes, que correspondan a módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de formación profesional, a las personas adultas que no acrediten los requisitos de acceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010. No obstante, para la obtención del título será necesario acreditar los requisitos de acceso.

15.- Anulación de matrícula por inactividad.

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, el director del centro procederá a la anulación de matrícula de cualesquiera de los módulos profesionales en los que el alumno se encuentre matriculado, siguiendo el procedimiento establecido, cuando transcurridos treinta días naturales desde la fecha oficial del comienzo del curso no se detecte actividad en la plataforma.

Asimismo, las plazas vacantes generadas por este procedimiento podrán ser cubiertas por otro alumno que se encuentre en lista de espera con fecha límite el 1 de diciembre de 2017.

16.- Adjudicación de plazas vacantes a partir del 20 de octubre.

A partir del 20 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula.

17.- Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

18.- Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de junio de 2017.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Luisa María Carpio Rodríguez.

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

ANEXO I

OFERTA DE CICLOS FORMATIVOS

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

(1): El módulo de Proyecto se desarrolla a la vez que el módulo de Formación en centros de trabajo.

(2): El módulo de Formación en centros de trabajo requiere de la asistencia a la empresa asignada por el Centro.

(3): Estas horas no computan en la suma de la solicitud de admisión, en virtud de lo establecido en el punto 3.1 de las instrucciones de admisión.

A. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CFGM ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (APSD)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	APSD_CNPSD	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	165	5
1º	APSD_AAP	Atención y apoyo psicosocial	231	7
1º	APSD_AD	Apoyo domiciliario	231	7
1º	APSD_AS	Atención sanitaria	198	6
1º	APSD_PPA	Primeros auxilios	66	2
1º	APSD_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	APSD_OAPSD	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	120	6
2º	APSD_DDSS	Destrezas sociales	80	4
2º	APSD_AC	Apoyo a la comunicación	100	5
2º	APSD_AH	Atención higiénica	120	6
2º	APSD_TELE	Teleasistencia	120	6
2º	APSD_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	APSD_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM COCINA Y GASTRONOMÍA (COC)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	COC_PREE	Preelaboración y conservación de alimentos	264	8
1º	COC_TC	Técnicas culinarias	330	10
1º	COC_PBPR	Procesos básicos de pastelería y repostería	198	6
1º	COC_SHMA	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	99	3
1º	COC_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	COC_OG	Ofertas gastronómicas	100	5
2º	COC_PR	Postres en restauración	180	9
2º	COC_PC	Productos culinarios	260	13
2º	COC_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	COC_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (EMVA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EMVA_MOT	Motores	231	7
1º	EMVA_SCA	Sistemas de carga y arranque	264	8
1º	EMVA_CFS	Circuitos de fluidos, suspensión y dirección	264	8
1º	EMVA_MB	Mecanizado básico	132	4
1º	EMVA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EMVA_SAM	Sistemas auxiliares del motor	220	11
2º	EMVA_STF	Sistemas de transmisión y frenado	120	6
2º	EMVA_SSC	Sistemas de seguridad y confortabilidad	80	4
2º	EMVA_CAV	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	120	6
2º	EMVA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora - EMVA	60	3
2º	EMVA_FCT	Formación en centros de trabajo - EMVA	410 (3)	--(2)

CFGM EMERGENCIAS SANITARIAS (EME)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EME_MMPV	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	99	3
1º	EME_LSE	Logística sanitaria en emergencias	132	4
1º	EME_DS	Dotación sanitaria	132	4
1º	EME_ASISE	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	264	8
1º	EME_APSE	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	66	2
1º	EME_TELE	Teleemergencias	66	2
1º	EME_APB	Anatomofisiología y patología básicas	132	4
1º	EME_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EME_ASESE	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	220	11
2º	EME_ETP	Evacuación y traslado de pacientes	240	12
2º	EME_PEDRP	Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsible	75	4
2º	EME_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	65	3
2º	EME_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

CFGM FARMACIA Y PARAFARMACIA (FPF)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	FPF_OFF	Oficina de farmacia	198	6
1º	FPF_DPP	Dispensación de productos parafarmacéuticos	231	7
1º	FPF_OBL	Operaciones básicas de laboratorio	231	7
1º	FPF_PPAA	Primeros auxilios	66	2
1º	FPF_APB	Anatomofisiología y patología básicas	99	3
1º	FPF_ING	Inglés en la farmacia	66	2
1º	FPF_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	FPF_DVP	Disposición y venta de productos	80	4
2º	FPF_DPF	Dispensación de productos farmacéuticos	200	10
2º	FPF_FMA	Formulación magistral	140	7
2º	FPF_PSA	Promoción de la salud	120	6
2º	FPF_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	FPF_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM GESTIÓN ADMINISTRATIVA (GA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	GA_CEAC	Comunicación empresarial y atención al cliente	198	6
1º	GA_OACV	Operaciones administrativas de compra-venta	165	5
1º	GA_TII	Tratamiento informático de la información	297	9
1º	GA_TC	Técnica contable	165	5
1º	GA_ING1	Inglés I	66	2
1º	GA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	GA_EA	Empresa y administración	80	4
2º	GA_OARH	Operaciones administrativas de recursos humanos	100	5
2º	GA_TDC	Tratamiento de la documentación contable	100	5
2º	GA_EMAU	Empresa en el aula	140	7
2º	GA_OAGT	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	140	7
2º	GA_ING2	Inglés II	40	2
2º	GA_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (IEA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	IEA_AI	Automatismos industriales	264	8
1º	IEA_ELEC	Electrónica	132	4
1º	IEA_E	Electrotecnia	198	6
1º	IEA_IEI	Instalaciones eléctricas interiores	297	9
1º	IEA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	IEA_IDI	Instalaciones de distribución	120	6
2º	IEA_ICTV	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	140	7
2º	IEA_IDO	Instalaciones domóticas	120	6
2º	IEA_ISF	Instalaciones solares fotovoltaicas	40	2
2º	IEA_ME	Máquinas eléctricas	120	6
2º	IEA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	IEA_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA (PAL)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	PAL_FA	Fundamentos agronómicos	165	5
1º	PAL_FZ	Fundamentos zootécnicos	132	4
1º	PAL_ICE	Implantación de cultivos ecológicos	132	4
1º	PAL_TET	Taller y equipos de tracción	165	5
1º	PAL_PSV	Principios de sanidad vegetal	99	3
1º	PAL_PVE	Producción vegetal ecológica	198	6
1º	PAL_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	PAL_IIA	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	120	6
2º	PAL_PGE	Producción ganadera ecológica	220	11
2º	PAL_MSA	Manejo sanitario del agrosistema	140	7
2º	PAL_CPA	Comercialización de productos agroecológicos	60	3
2º	PAL_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	PAL_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

CFGM PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (PAP)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	PAP_FA	Fundamentos agronómicos	165	5
1º	PAP_FZ	Fundamentos zootécnicos	132	4
1º	PAP_TET	Taller y equipos de tracción	165	5
1º	PAP_PSV	Principios de sanidad vegetal	99	3
1º	PAP_PA	Producción agrícola	198	6
1º	PAP_IC	Implantación de cultivos	132	4
1º	PAP_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	PAP_IIA	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	120	6
2º	PAP_PLHAV	Producción de leche, huevos y animales para vida	140	7
2º	PAP_CF	Control fitosanitario	140	7
2º	PAP_PCOPG	Producción de carne y otras producciones ganaderas	140	7
2º	PAP_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	PAP_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (SMR)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	SMR_MME	Montaje y mantenimiento de equipos	231	7
1º	SMR_SOM	Sistemas operativos monopuesto	165	5
1º	SMR_AOF	Aplicaciones ofimáticas	264	8
1º	SMR_RL	Redes locales	231	7
1º	SMR_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	SMR_SOR	Sistemas operativos en red	160	8
2º	SMR_SEGI	Seguridad informática	120	6
2º	SMR_SR	Servicios en red	140	7
2º	SMR_AW	Aplicaciones web	120	6
2º	SMR_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	SMR_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGM SOLDADURA Y CALDERERÍA (SC)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	SC_IG	Interpretación gráfica	198	6
1º	SC_MEC	Mecanizado	231	7
1º	SC_SAN	Soldadura en atmósfera natural	363	11
1º	SC_ME	Metrología y ensayos	99	3
1º	SC_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	SC_TCC	Trazado, corte y conformado	180	9
2º	SC_SAP	Soldadura en atmósfera protegida	240	12
2º	SC_MON	Montaje	120	6
2º	SC_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	SC_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

B. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (ADF)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	ADFI_GDJE	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	99	3
1º	ADFI_RHRSC	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	99	3
1º	ADFI_OPI	Ofimática y proceso de la información	231	7
1º	ADFI_PIAC	Proceso integral de la actividad comercial	231	7
1º	ADFI_CAC	Comunicación y atención cliente	132	4
1º	ADFI_ING	Inglés	99	3
1º	ADFI_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	ADFI_GRH	Gestión de recursos humanos	95	5
2º	ADFI_GF	Gestión financiera	114	6
2º	ADFI_CF	Contabilidad y fiscalidad	114	6
2º	ADFI_GLC	Gestión logística y comercial	76	4
2º	ADFI_SE	Simulación empresarial	171	9
2º	ADFI_PAF	Proyecto de administración y finanzas	30 (3)	--(1)
2º	ADFI_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

CFGS DIRECCIÓN DE COCINA (DC)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	DC_CPMP	Control del aprovisionamiento de materias primas	66	2
1º	DC_PPCC	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	264	8
1º	DC_PEC	Procesos de elaboración culinaria	330	10
1º	DC_GCSHA	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	99	3
1º	DC_GACR	Gestión administrativa y comercial en restauración	66	2
1º	DC_ING1	Inglés UF0179_12. Inglés I	66	2
1º	DC_FOL	Formación y orientación laboral	99	3

CFGS ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (ASIR)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	ASIR_ISO	Implantación de sistemas operativos	264	8
1º	ASIR_PAR	Planificación y administración de redes	198	6
1º	ASIR_FH	Fundamentos de hardware	99	3
1º	ASIR_GBD	Gestión de base de datos	198	6
1º	ASIR_LMSGI	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132	4
1º	ASIR_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	ASIR_ASO	Administración de sistemas operativos	130	7
2º	ASIR_SRI	Servicios de red e Internet	130	7
2º	ASIR_SAD	Seguridad y alta disponibilidad	95	5
2º	ASIR_ASGBD	Administración de sistemas gestores de bases de datos	60	3
2º	ASIR_IAW	Implantación de aplicaciones web	95	5
2º	ASIR_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	ASIR_PRO	Proyecto de administración de sistemas informáticos en red	30 (3)	--(1)
2º	ASIR_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (DAM)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	DAM_SI	Sistemas informáticos	231	7
1º	DAM_BD	Bases de datos	198	6
1º	DAM_PROG	Programación	264	8
1º	DAM_ED	Entornos de desarrollo	66	2
1º	DAM_LMSGI	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132	5
1º	DAM_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	DAM_PMDM	Programación multimedia y dispositivos móviles	75	4
2º	DAM_PSP	Programación de servicios y procesos	75	4
2º	DAM_SGE	Sistemas de gestión empresarial	75	4
2º	DAM_AD	Acceso a datos	135	7
2º	DAM_DI	Desarrollo de interfaces	150	8
2º	DAM_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	DAM_PRO	Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	30 (3)	--(1)
2º	DAM_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (DAW)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	DAW_SI	Sistemas informáticos	231	7
1º	DAW_BD	Bases de datos	198	6
1º	DAW_PROG	Programación	264	8
1º	DAW_ED	Entornos de desarrollo	66	2
1º	DAW_LMSGI	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132	5
1º	DAW_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	DAW_DIW	Diseño de interfaces web	95	5
2º	DAW_DWEC	Desarrollo web en entorno cliente	170	9
2º	DAW_DWES	Desarrollo web en entorno servidor	170	9
2º	DAW_DAW	Despliegue de aplicaciones web	75	4
2º	DAW_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	DAW_PRO	Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	30 (3)	--(1)
2º	DAW_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

CFGS EDUCACIÓN INFANTIL (EIN)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EIN_DEI	Didáctica de la educación infantil	231	7
1º	EIN_APS	Autonomía personal y salud	198	6
1º	EIN_JYM	El juego y su metodología	198	6
1º	EIN_DCM	Desarrollo cognitivo motor	198	6
1º	EIN_PPAA	Primeros auxilios	66	2
1º	EIN_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EIN_ECO	Expresión y comunicación	152	8
2º	EIN_DSA	Desarrollo socioafectivo	130	7
2º	EIN_HHSS	Habilidades sociales	114	6
2º	EIN_IFM	Intervención con familias y riesgo social	114	6
2º	EIN_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	EIN_PAI	Proyecto y atención a la infancia	30 (3)	--(1)
2º	EIN_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA (EEEST)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	EEEST_EIT	Equipos e instalaciones térmicas	231	7
1º	EEEST_PMI	Procesos de montaje de instalaciones	264	8
1º	EEEST_RGI	Representación gráfica de instalaciones	132	4
1º	EEEST_CEE1	Certificación energética de edificios I	132	4
1º	EEEST_CIST	Configuración de instalaciones solares térmicas	132	4
1º	EEEST_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	EEEST_EEI	Eficiencia energética de instalaciones	150	8
2º	EEEST_CEE2	Certificación energética de edificios II	80	4
2º	EEEST_GEAE	Gestión eficiente del agua en edificación	90	5
2º	EEEST_GMMIS	Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	130	7
2º	EEEST_PUEEA	Promoción del uso eficiente de la energía y del agua	60	3
2º	EEEST_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	EEEST_PRO	Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	30 (3)	--(1)
2º	EEEST_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS INTEGRACIÓN SOCIAL (IS)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	IS_CIS	Contexto de la intervención social	165	5
1º	IS_ISL	Inserción socio-laboral	198	6
1º	IS_PAP	Promoción de la autonomía personal	198	6
1º	IS_MIS	Metodología de la intervención social	132	4
1º	IS_MC	Mediación comunitaria	132	4
1º	IS_PPAA	Primeros auxilios	66	2
1º	IS_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	IS_AUC	Atención a unidades de convivencia	130	7
2º	IS_AIE	Apoyo a la intervención educativa	130	7
2º	IS_SAAC	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	130	7
2º	IS_HHSS	Habilidades sociales	120	6
2º	IS_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	IS_PIS	Proyecto de integración social	30 (3)	--(1)
2º	IS_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

CFGS MECATRÓNICA INDUSTRIAL (MI)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	MI_SM	Sistemas mecánicos	200	6
1º	MI_SHN	Sistemas hidráulicos y neumáticos	130	4
1º	MI_SEE	Sistemas eléctricos y electrónicos	200	6
1º	MI_EM	Elementos de máquinas	100	3
1º	MI_RGSM	Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	100	3
1º	MI_PF	Procesos de fabricación	160	5
1º	MI_FOL	Formación y orientación laboral	100	3
2º	MI_CSM	Configuración de sistemas mecatrónicos	114	6
2º	MI_PGMC	Procesos y gestión del mantenimiento y calidad	114	6
2º	MI_IS	Integración de sistemas	188	10
2º	MI_SSM	Simulación de sistemas mecatrónicos	94	5
2º	MI_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	MI_PMI	Proyecto de mecatrónica industrial	30 (3)	--(1)
2º	MI_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	--(2)

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

CFGS PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (PCIA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	PCIA_TA	Tecnología alimentaria	231	7
1º	PCIA_BA	Biotecnología alimentaria	99	3
1º	PCIA_AA	Análisis de alimentos	132	4
1º	PCIA_TPCA	Tratamientos de preparación y conservación de alimentos	264	8
1º	PCIA_MEIP	Mantenimiento electromecánico en industrias de proceso	60	2
1º	PCIA_NSA	Nutrición y seguridad alimentaria	99	3
1º	PCIA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	PCIA_CMSA	Control microbiológico y sensorial de los alimentos	60	3
2º	PCIA_OPA	Organización de la producción alimentaria	60	3
2º	PCIA_CLIA	Comercialización y logística en la industria alimentaria	110	6
2º	PCIA_GCAIA	Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria	95	5
2º	PCIA_PIIA	Procesos integrados en la industria alimentaria	110	6
2º	PCIA_IA	Industria alimentaria	75	4
2º	PCIA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora - PCIA	60	3
2º	PCIA_PRO	Proyecto de industria alimentaria	30 (3)	-(1)
2º	PCIA_FCT	Formación en centros de trabajo - PCIA	410 (3)	-(2)

CFGS SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (SEA)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	SEA_TPIE	Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas	231	7
1º	SEA_DTIE	Documentación técnica en instalaciones eléctricas	99	3
1º	SEA_SCE	Sistemas y circuitos eléctricos	165	5
1º	SEA_TPIDA	Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas	231	7
1º	SEA_DIRECT	Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación	165	5
1º	SEA_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	SEA_PIIIC	Procesos en instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones	134	7
2º	SEA_CIDA	Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	150	8
2º	SEA_CIE	Configuración de instalaciones eléctricas	150	8
2º	SEA_GIE	Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas	76	4
2º	SEA_EIE	Empresa e iniciativa emprendedora	60	3
2º	SEA_PRO	Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados	30 (3)	-(1)
2º	SEA_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	-(2)

CFGS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (TL)

Curso	Siglas	Módulo	Horas	H/S
1º	TL_GATL	Gestión administrativa del transporte y la logística	198	6
1º	TL_GEFE	Gestión económica y financiera de la empresa	198	6
1º	TL_CTL	Comercialización del transporte y la logística	132	4
1º	TL_LAL	Logística de almacenamiento	132	4
1º	TL_OTV	Organización del transporte de viajeros	99	3
1º	TL_ING	Inglés	132	4
1º	TL_FOL	Formación y orientación laboral	99	3
2º	TL_TIM	Transporte internacional de mercancías	170	9
2º	TL_LA	Logística de aprovisionamiento	110	6
2º	TL_GACI	Gestión administrativa del comercio internacional	180	9
2º	TL_OTM	Organización del transporte de mercancías	110	6
2º	TL_PLT	Proyecto de logística y transporte	30 (3)	-(1)
2º	TL_FCT	Formación en centros de trabajo	410 (3)	-(2)

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

ANEXO II

VACANTES

CICLO FORMATIVO	CENTRO EDUCATIVO	Plazas/ módulo	
		1º	2º
CFGM ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	IES SANTA CLARA	60	60
CFGM COCINA Y GASTRONOMÍA	IES PEÑACASTILLO	60	60
CFGM ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	IES MIGUEL HERRERO PEREDA	60	60
CFGM EMERGENCIAS SANITARIAS	IES CANTABRIA	60	60
CFGM FARMACIA Y PARAFARMACIA	IES CANTABRIA	60	60
CFGM GESTIÓN ADMINISTRATIVA	IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES	60	60
CFGM INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS	CENTRO INTEGRADO DE FP N°1	60	60
CFGM SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	IES MIGUEL HERRERO PEREDA	60	60
CFGM PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA	CENTRO INTEGRADO DE FP LA GRANJA	60	60
CFGM PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	CENTRO INTEGRADO DE FP LA GRANJA	60	60
CFGM SOLDADURA Y CALDERERÍA	IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	60	60
CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	IES AUGUSTO GONZALEZ LINARES	60	60
CFGS ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	IES ALISAL	60	60
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES	60	60
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	IES AUGUSTO GONZÁLEZ DE LINARES	60	60
CFGS DIRECCIÓN DE COCINA	IES FUENTE FRESNEDO	60	--
CFGS EDUCACIÓN INFANTIL	IES SANTA CLARA	60	60
CFGS EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	IES ESTELAS DE CANTABRIA	60	60
CFGS MECATRÓNICA INDUSTRIAL	IES JOSÉ DEL CAMPO	60	60
CFGS INTEGRACIÓN SOCIAL	IES SANTA CLARA	60	60
CFGS PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	IES LOPE DE VEGA	60	60
CFGS SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	CENTRO INTEGRADO DE FP N°1	60	60
CFGS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	IES LAS LLAMAS	60	60

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

**ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS
RÉGIMEN DISTANCIA
CURSO 2017-18**

DATOS DEL SOLICITANTE		
NIF/NIE/Pasaporte:	Teléfono:	Nº EXP:
Primer apellido:		
Segundo apellido:		
Nombre:		
E-Mail:		
Domicilio:		CP:
Localidad:		Provincia
Fecha de nacimiento:	País:	
Localidad:	Provincia:	
Reserva de plaza:		
Simplificación documental Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos		
AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, a que se realicen las verificaciones y consultas necesarias en ficheros públicos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas para acreditar la documentación que se indica en la instrucción 6, de las Instrucciones que regulan el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo en el régimen de Educación a Distancia para el curso escolar 2017/2018 (Indique SI si desea autorizar, y NO en caso contrario). La autorización anterior se refiere a los documentos que determina el Decreto 20/2012 de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, (BOC del 25), en sus artículos 8, 9, 10 y 11. Quienes no den su autorización o presenten documentos no determinados en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, (BOC del 25) deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.		

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta, y SOLICITA sea admitida en las enseñanzas a que se refiere en la presente solicitud.

En, a de de 2017
(Firma del solicitante)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero YEDRA, cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros, y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la LOPD. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria - Calle Vargas, 53 7Aª planta 39010 Santander.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

CVE-2017-6097

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

ANEXO IV-A

Ciclos formativos de grado medio

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Graduado en Educación Secundaria.	
Título de Técnico Auxiliar.	
Título de Técnico.	
Título Profesional Básico.	
Módulos obligatorios de un P.C.P.I.	
Bachiller Superior	
Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a C.F.G.S.	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.M.	
Haber superado un curso de formación específico para el acceso a C.F.G.M.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.	
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado académico oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.

CVE-2017-6097

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

Ciclos formativos de grado superior

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Bachiller.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico del título aportado, o en su caso, título o documento acreditativo de la titulación alegada.
Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
Titulación universitaria o equivalente.	
Curso de acceso a C.F.G.S.	
Título de Técnico	
Haber superado la prueba de acceso a C.F.G.S.	
Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)	Certificado académico oficial con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico oficial con la nota media del expediente académico que incluya las enseñanzas del bachillerato correspondiente y del curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico oficial con la nota media de la prueba.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

ANEXO IV-B

Programas de Cualificación Profesional Inicial vinculados a un Título de Formación Profesional Básica

Título de FPB	Programa de Cualificación Profesional Inicial
FPB PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	AT EN ESTÉTICA AT EN PELUQUERÍA
FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	AT EN PARQUES, VIVEROS Y JARDINES
FPB ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	AT EN GANADERÍA Y EQUITACIÓN
FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	AT EN COCINA AT EN ALOJAMIENTO Y CATERING
FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	AT EN MONTAJE Y MANTENIMIENTO INFORMÁTICO
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	AT EN MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
FPB ARTES GRÁFICAS	AT EN REPOGRAFÍA
FPB SERVICIOS COMERCIALES	AT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINA AT EN COMERCIO Y ALMACEN
FPB TAPICERÍA Y CORTINAJE	AT EN MODA Y ARREGLOS TEXTILES
FPB CARPINTERÍA Y MUEBLE	AT EN CARPINTERÍA Y MUEBLE
FPB APROVECHAMIENTOS FORESTALES	AT EN APROVECHAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	AT EN INSTALACIONES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES
FPB FABRICACIÓN Y MONTAJE	AT EN FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN AT EN FABRICACIÓN, CARPINTERÍA METÁLICA Y SOLDADURA
FPB REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	AT EN ACABADOS Y PINTURA EN LA CONSTRUCCIÓN
FPB ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA	AT EN ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y APOYO DOMICILIARIO AT EN LAVANDERÍA Y ARREGLOS TEXTILES

ANEXO IV-C

PREFERENCIAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

CICLO FORMATIVO	PREFERENCIA ACCESO MODALIDAD DE BACHILLERATO CURSADA
CFGS ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS DIRECCIÓN DE COCINA	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS EDUCACIÓN INFANTIL	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CFGS EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS INTEGRACIÓN SOCIAL	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
CFGS MECATRÓNICA INDUSTRIAL	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS	BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
CFGS TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

CVE-2017-6097

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

ANEXO IV-D

CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIONES PARA TÍTULOS HOMOLOGADOS

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el Graduado de Educación Secundaria Obligatoria o el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos que han de proporcionar los centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

- a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la Alta Inspección de Educación de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**. Los centros irán enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados a la dirección de correo electrónico area_educacion.cantabria@seap.minhap.es
- b) Si la homologación está tramitada por otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original** (o **fotocopia compulsada**) de los cursos que correspondan según el Ciclo Formativo que se solicite (medio o superior). Esta documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación, en C/ Calvo Sotelo, 25, 1ª planta 39071 Santander.

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130



ANEXO V
ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS RÉGIMEN DISTANCIA
CURSO 2017-18
DECLARACIÓN JURADA

ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a....., con DNI.....
residente en
de la localidad de....., provincia de.....

DECLARA

Que solicita admisión para cursar estudios en la modalidad a distancia en el Ciclo Formativo de

Que en la Comunidad Autónoma donde reside no existe oferta en modalidad a distancia para el Ciclo Formativo anteriormente mencionado o que, si existe, ha solicitado admisión pero no ha obtenido plaza.

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente.

En....., a de de 20....

(Firma)

Fdo:.....

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2017-6113 *Citación para notificación por comparecencia de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22/06/2017, se ha resuelto lo siguiente:

"En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiendo sido imposible la notificación personal de la comunicación efectuada por esta Alcaldía a las personas que a continuación se relacionan, en orden a conocer su residencia y domicilio actual; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1.997, de la subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, por medio del presente RESUELVO:

1º Procédase a practicar el emplazamiento de las personas abajo indicadas mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezca en las oficinas municipales en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, a fin de manifestar su conformidad o no, con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es, en este municipio, en el que residen durante más tiempo al año.

INTERESADO	DOMICILIO
GHEORGHE DRAGHIA	Bo. Jain, 6 – P02
CHAIB MOHAFID	Bo. Tarriba, 102
A.D.L.	Bo. Rivero, 94
GIZELA LUNCA	Bo. Rivero, 94
ROBERT DANIEL LUNCA	Bo. Rivero, 94
GHEORGHE BELA LUNCA	Bo. Rivero, 94
LUCIA LILIANA BERE	Bo. Rivero, 65 C PBJ
MARIAN MIREL PURCEL	Bo. Rivero, 65 C PBJ

2º Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que realicen el citado trámite, en cumplimiento del artículo del 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1.997, de la subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, se procederá al inicio de la baja de oficio".

San Felices de Buelna, 22 de junio de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2017/6113

CVE-2017-6113

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6105 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
ARMAND LEUTCHI MAGADJOU	72283768N	PERINES Nº 35, 5º C
INMACULADA NCOGO EYANG	72080873T	PERINES Nº 35, 5º C
DEZEMO HERMAN NANFACK	Y3171515J	PERINES Nº 35, 5º C
RAYCHEL MARIE VASSEUR	Y4208802T	ANTONIO LOPEZ Nº 38, 9º DR
JAVIER MIYARES HURTADO	72277865C	TRES DE NOVIEMBRE Nº 25, 2º DR
PABLO GARCIA FERNANDEZ	72088583M	SAN LUIS Nº 27, 3º
SUSANA TERESA ESCUELA YEPEZ	72154166S	LUIS VICENTE DE VELASCO Nº 2, 4º PT. D
LUZ MARIELA MESIAS ORTIZ	72353873J	CERVANTES Nº 31, ENTLO. DR.
JOSE LUIS FERNANDEZ TOMBO	34958508A	RUIZ ZORRILLA Nº 11, 3º PT. D
ICIAR MUGUERZA SAINZ DE LA MAZA	05410947J	PS GENERAL DAVILA Nº 27, BL. BI, 4º C
OTHMANE TOURI	Y5011929J	PS CANALEJAS Nº 15, 7º DR.
JUAN JOSE CHAPERO FERNANDEZ	13773290Q	MARIANELA Nº 3, 2º IZ.
PETRUT NICUSOR MITULESCU	Y2023325Y	MARQUES HERMIDA Nº 14, ES. D, 4º PT. P
ION ROTARU	X9067701C	MARQUES HERMIDA Nº 14, ES. D, 4º PT. P
RELI LEOCADIA ARSENE	AZ062053	MARQUES HERMIDA Nº 14, ES. D, 4º PT. P

Santander, 28 de junio de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/6105

CVE-2017-6105

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-6096 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 72/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 72/2017 a instancia de AYTOR ARIAS MARCOS frente a FIBRICOM REDES, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 28/06/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FIBRICOM REDES SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: AYTOR ARIAS MARCOS por importe de 2.201,35 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0072 17, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2017-6096

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIBRICOM REDES SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/6096

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-6138 *Notificación de auto y citación para comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HACE SABER: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 81/2017, a instancia de EMILIO FUENTE SOTA, frente a CÁRNICAS PIQUIO, SL, en los que se han dictado resoluciones del día de la fecha cuya parte dispositiva y copia íntegra son del tenor literal siguiente:

"AUTO

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 28 de junio de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma a favor de D. EMILIO FUENTE SOTA, contra CÁRNICAS PIQUIO, SL, por el despido declarado, debiendo señalarse por el/la Letrado de Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (art.239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064008117, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo."

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. LETRADO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. BEGOÑA ALLENDE VEGA.

En Santander, a 28 de junio de 2017.

Conforme a lo acordado por auto de la fecha, procédase a citar a las partes y a FOGASA, a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el DÍA 12 DE JULIO DE 2017, A LAS 11:20 HORAS, en SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, debiendo asistir con los

CVE-2017-6138

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante el Letrado de Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÁRNICAS PIQUIO, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 28 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/6138

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-6139 *Notificación de auto y decretos en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2017.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HACE SABER: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 31/2017, a instancia de LEIRE LARRÍNAGA GARCÍA, frente a RODRIGO MANUEL SAINZ LÓPEZ, en los que se han dictado resoluciones de fecha 1 y 27 de marzo de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.

En Santander, a 01 de marzo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de D^a LEIRE LARRINAGA GARCÍA, como parte ejecutante, contra D. RODRIGO MANUEL SAINZ LÓPEZ, como parte ejecutada, por importe de 901,48 €, de principal, más 90,14 €, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, al nº 3867000064003117, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

DECRETO

CVE-2017-6139

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 01 de marzo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones, a favor de D^a LEIRE LARRINAGA GARCÍA, como parte ejecutante, contra D. RODRIGO MANUEL SAINZ LÓPEZ, como parte ejecutada, por la cantidad de 901,48 €, en concepto de principal, más 90,14 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado, en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, abierta en el Banco Santander, al nº 3867000064003117.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064003117, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO

En Santander, a 27 de marzo de 2017.

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO el embargo de los bienes que se dirán, como de la propiedad del ejecutado, D. RODRIGO MANUEL SAINZ LÓPEZ, para cubrir la suma de 900,12 €, de principal, más 90,14 €, para intereses y costas provisionales:

— De las fincas consistentes en plazas de garaje o aparcamiento nº 17481 y 17482, inscritas en el Registro de la Propiedad de Santoña nº 2, librándose mandamiento por duplicado a dicho Registro para anotación preventiva del embargo, uno de cuyos ejemplares será remitido por fax, en el mismo día de su expedición (art. 629.1 LEC).

Notifíquese igualmente al referido cónyuge el embargo de bienes inscritos en el Registro de la Propiedad, a los efectos previstos en el artículo 144.1 y 5 del Reglamento Hipotecario, librándose exhorto al Juzgado de Paz de Noja.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al nº 3867000064003117, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RODRIGO MANUEL SAINZ LÓPEZ, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 29 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/6139

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

CVE-2017-6134 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 496/2016.*

María José Marijuán Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 496/2016 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a Dirpinor, S. L., por medio de edicto, el/la sentencia, dictado/a en dicho proceso el 20/06/2017 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de, la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Dirpinor, S. L., B39787767, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 20 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María José Marijuán Gallo.

2017/6134

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

CVE-2017-6141 *Notificación de auto en pieza de ejecución 88/2017.*

Doña Ramona González Abin, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 88/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a Side By Side, S. L.U., por medio de edicto, el auto, dictado en dicho proceso el 22/6/2017 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Side By Side, S. L.U., B65140774, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 22 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ramona González Abin.

2017/6141

CVE-2017-6141

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2017-5248 *Notificación de sentencia 76/2017 en procedimiento ordinario 1295/2016.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SL, frente a ADELA HERNÁNDEZ VIZARRAGA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 18 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000076/2017

En Santander, 18 de abril de 2017.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, magistrada-juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 8 de Santander, habiendo visto los autos del Juicio Ordinario nº1295/16, seguido a instancia del procurador de los tribunales JOSÉ LUIS AGUILERA SAN MIGUEL, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA asistido por la letrada Ana Ortiz Marina contra ADELA HERNÁNDEZ VIZARRAGA declarada en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales JOSÉ LUIS AGUILERA SAN MIGUEL, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA asistido por la letrada Ana Ortiz Marina contra ADELA HERNÁNDEZ VIZARRAGA debo condenar a la citada demandada a pagar a la actora la cantidad de 6.072,71 euros más los intereses legales con expresa imposición de costas a la demandada.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio,mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ADELA HERNÁNDEZ VIZARRAGA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2017/5248

CVE-2017-5248

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2017-2495 *Notificación de sentencia 16/2017 en procedimiento de juicio verbal 812/2016*

Doña Raquel Perales Sáez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CP LEOPOLDO PARDO, 2 SANTANDER, frente a CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 31/01/17, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA nº 000016/2017

Santander, 31 de enero de 2017.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de Juicio Verbal nº 812/16, instados por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LEOPOLDO PARDO de Santander, representada por el procurador Sr. Cuevas Íñigo y defendida por la letrada Sra. Miranda Zapico, contra CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de propiedad horizontal, dicto la siguiente,

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta en su día por el procurador Sr. Cuevas Íñigo:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO a pagar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LEOPOLDO PARDO de Santander 4.016,47 €, cantidad que devengará un INTERÉS anual equivalente al legal del dinero desde el 5 de septiembre de 2016 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO a pagar todas las COSTAS de este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACION ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 5072000003081216 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la DA decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez

CVE-2017-2495

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÉSAR VILLAVERDE MEDRANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2017/2495

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-6101 *Notificación de sentencia 231/2017 en procedimiento de juicio inmediato sobre delitos leves 911/2017.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 911/2017 a instancia de ÁNGEL ESTANISLAO SÁNCHEZ RESINA frente a MIGUEL TERÁN MARTÍNEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 13 DE JUNIO DE 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 231/2017

En Santander a 13 de junio de 2017.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 911/2017, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, ÁNGEL ESTANISLAO SÁNCHEZ RESINA como denunciante, EL CORTE INGLÉS, S. A. como perjudicado, y MIGUEL TERÁN MARTÍNEZ como denunciado.

FALLO

Condeno a MIGUEL TERÁN MARTÍNEZ como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de VENTINUEVE DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO SETENTA Y CUATRO euros (174 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a El Corte Inglés S. A. en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE euros CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (199,65 euros).

Todo ello con imposición al condenado del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIGUEL TERÁN MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2017/6101

CVE-2017-6101

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-6103 *Notificación de sentencia 182/2017 en procedimiento de juicio sobre delitos leves 85/2017.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio sobre delitos leves, con el nº 85/2017 a instancia de ÁNGEL FABRICIO ANGULO MÁRQUEZ como denunciante /denunciado frente a MARÍA FERNANDA CUSILLO como denunciante/denunciada, en los que se ha dictado resolución de fecha 9 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 182/2017

En Santander a 9 de mayo de 2017.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 85/2017, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, ÁNGEL FABRICIO ANGULO MÁRQUEZ como denunciante y denunciado, y MARÍA FERNANDA CUSILLO como denunciante y denunciada.

FALLO

Condeno a MARÍA FERNANDA CUSILLO y a ÁNGEL FABRICIO ANGULO MÁRQUEZ como autores de un delito leve de lesiones del art. 147.2 CP a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de CINCO euros, lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA euros (150 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago.

Todo ello con imposición a los condenados del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA FERNANDA CUSILLO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2017/6103

CVE-2017-6103

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-6135 *Notificación de sentencia 8/2017 en procedimiento de modificación de medidas definitivas 689/2015.*

SENTENCIA 8/ 2017.

En Medio Cudeyo, a 18 de enero de 2017.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, Magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 689/2015 sobre MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS, promovido por VIRGINIA DEL VALLE LUQUE, representada por el Procurador Sra. Peña Revilla y asistida por el Letrado Sra. Alén Martínez, contra ANTONIO GARCÍA LOCUBICHE, declarado en situación procesal de rebeldía.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

ESTIMO LA DEMANDA formulada por el Procurador Sra. Peña Revilla, en nombre y representación de VIRGINIA DEL VALLE LUQUE, contra ANTONIO GARCÍA LOCUBICHE, declarado en situación procesal de rebeldía.

Se modifica el régimen de visitas para el progenitor no custodio y respecto del menor Nei García Del Valle establecido en la sentencia nº 35/2014, de 3 de septiembre de 2014, dictada en autos sobre guarda y custodia nº 2/2013 del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Mollet del Vallès.

En lo sucesivo y con supresión del régimen de visitas de fines de semana alternos con día intersemanal con pernocta, el padre estará en compañía del menor desde el 1 de julio al 15 de agosto, y durante todas las vacaciones lectivas de Semana Santa. Las vacaciones de Navidad se mantendrán en la forma dispuesta por la referida sentencia. Además, le corresponderán al padre dos puentes al año según calendario escolar, previa comunicación de su elección a la madre al comienzo del curso de cada año. Las entregas y recogidas del menor se realizarán en el domicilio materno por los propios progenitores o, en su caso, por medio de familiares designados al afecto.

El régimen de visitas que ahora se establece tiene carácter subsidiario respecto de otros acuerdos que puedan alcanzar libremente las partes en beneficio del hijo menor común.

Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

NOTIFÍQUESE a las partes y al Ministerio Fiscal la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado en un plazo de 20 DÍAS contados desde el día siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

CVE-2017-6135

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha, por el Magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Medio Cudeyo, 18 de enero de 2017.

El magistrado,
Enrique Quintana Navarro.

[2017/6135](#)

CVE-2017-6135

JUEVES, 6 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-6136 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 185/2016.*

Doña María Beatriz Díaz García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de ALEJANDRO FERNÁNDEZ SIERRA, frente a LIDIANE RIBEIRO DE SILVA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 18 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, 18 de enero de 2017.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 185/2016 sobre JUICIO ORDINARIO, promovido por ALEJANDRO FERNÁNDEZ SIERRA, representado por la procuradora Sra. Campuzano Pérez del Molino y asistido del letrado Sr. Sanjurjo Biurrún, contra LIDIANE RIBEIRO DA SILVA, declarada en situación procesal de rebeldía.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta por la procuradora Sra. Campuzano Pérez del Molino, en nombre y representación de ALEJANDRO FERNÁNDEZ SIERRA, contra LIDIANE RIBEIRO DA SILVA, declarada en situación procesal de rebeldía. Acuerdo privar totalmente a Lidiane Ribeiro Da Silva de la patria potestad sobre su hija menor Nayara Fernández Ribeiro. Sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales. NOTIFIQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer ante este Juzgado RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS contados desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LIDIANE RIBEIRO DE SILVA, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 13 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Beatriz Díaz García.

2017/6136

CVE-2017-6136